

BOLETIN OFICIAL N° 2.608
Viernes 22 de Marzo de 2.024

24 de Marzo Día Nacional
De la Memoria por la Verdad
y Justicia



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 07 MAR 2024

DECRETO N° 0070
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.593 mediante la cual la Municipalidad de Salta adhiere al Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta aprobado por Ley N° 8072 y el Decreto Reglamentario N° 0087/21 del municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 15 inciso n) de la Ley N° 8072 prevé: "Art. 15.- *Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación. En todos los casos será necesaria la emisión de un acto administrativo y su correspondiente publicación que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado.*"

QUE, la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios.

QUE, el actual contexto socio económico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.

QUE la Doctrina ha sostenido que: "... las compras públicas han pasado a ser no solo aquel medio por el cual el Estado ejecuta o lleva adelante sus políticas públicas concretas, sino también el vehículo para promover el bienestar social, el mejor impacto en el ambiente, el crecimiento de determinados actores, la protección de otros, la generación de empleo, la promoción de desarrollo de empresas privadas, la innovación tecnológica y la inclusión social de determinados sectores vulnerables." (Confrontar MARÍN, Facundo – DAROCA, Mauricio Emiliano; "NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA COMENTADA", Editorial VIRTUDES, pág. 85);

QUE se advierte que, si bien la Ley Provincial N° 8.072 ha previsto, en el inciso n) del artículo 15, el mecanismo de contratación abreviada, el Decreto N° 0087/21 no ha procedido a su exhaustiva reglamentación, limitándose a indicar, en el artículo 25, que "se tendrá en cuenta las regulaciones vigentes en el ámbito local sobre la materia."

QUE la situación antedicha demanda la modificación de la disposición reseñada, ello a fin de subsanar la orfandad reglamentaria.

QUE la debida implementación de la modalidad de contratación referida exige, justamente, contar con el respectivo Registro en el que se inscriban las empresas sociales el que, dada la autonomía del Municipio, debe ser local.

QUE el cumplimiento de los propósitos enunciados por la Carta Municipal y que han sido descriptos supra, exigen la formulación de proyectos que puedan ser llevados a cabo por las empresas sociales.

QUE la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 0027/24, ostenta la competencia de "Promocionar la participación comunitaria en proyectos que afectan directamente a los vecinos mediante la ejecución de obras por cooperativas."

QUE, dada la incumbencia de la Subsecretaría mencionada, resulta adecuado entonces, facultar a la misma a que desarrolle y elabore proyectos que puedan ser llevados adelante por las empresas en cuestión.

QUE por Decreto N° 0068/24 se estableció que las competencias y funciones asignadas por el Decreto N° 0087/21 a la Oficina Central de Contrataciones, serán ejercidas por la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda.

QUE entre tales competencias se encuentra la de "... dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada organización del sistema."

QUE, por lo expuesto corresponde entonces la emisión del respectivo instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CREAR el Registro Municipal de Empresas Sociales el que dependerá de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace, el que tendrá a su cargo la inscripción de las empresas sociales previstas en el inciso n) del artículo 15 de la Ley N° 8.072 a la que se encuentra adherido el Municipio en virtud de la Ordenanza Municipal N° 15.593.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que podrán solicitar su inscripción en el Registro establecido por el artículo 1º las cooperativas de trabajo y toda otra figura asociativa, cualquiera sea su condición tributaria como contribuyente, que cumplan con los requisitos que establezca la reglamentación que dicte la Subsecretaría de Contrataciones.

ARTÍCULO 3º. ASIGNAR al Registro Municipal de Empresas Sociales las siguientes competencias y funciones:

- 1.- Dictar la reglamentación necesaria para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Registro.
- 2.- Llevar y mantener actualizado el Registro, formando un legajo de cada una de las Empresas sociales inscriptas.

- 3.- Efectuar la calificación, conforme a la reglamentación, de las empresas sociales inscriptas, a los fines de confeccionar un orden de mérito para cada rubro.
4. Asesorar a las empresas sociales inscriptas en materia de su competencia.
5. Expedir certificados de inscripción al Registro.
6. Publicar a través de la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta el listado de empresas sociales inscriptas.
7. Ejercer toda otra función tendiente al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 4º. FACULTAR a la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, cuyo monto tope será fijado por la reglamentación que al efecto dicte la Subsecretaría de Contrataciones, debiéndose dar intervención a la Secretaría de Hacienda para la previsión presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. ESTABLECER que, imputado el Proyecto General referido en el apartado anterior, corresponde a la Subsecretaría de Integración Socio Urbana confeccionar la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares, los que en ningún caso podrán superar el monto que la reglamentación que al efecto dicte la Subsecretaría de Contrataciones.

ARTÍCULO 6º. MODIFICAR el artículo 25 del Capítulo II del Título I del Anexo del Decreto N° 0087/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. (Artículo 15 Ley 8072).

A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Sub Secretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace.

El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate, teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro.

El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace.

La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda, y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-ZORPUDES

SALTA, 08 MAR 2024

DECRETO N° 0073
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 007.881-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Salud y Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene como objeto, generar un espacio de trabajo interdisciplinario entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Salud y Vida, como respuestas a las necesidades que surgen en un contexto de riesgo socio – ambiental relacionado con la salud física y mental de las personas, instalando para ello un puesto fijo de enfermería en cada uno de los Centros Integradores Comunitarios (CIC) y dispositivos de descentralización de la ciudad de Salta, para realizar atenciones propias de enfermería y contención.

QUE los CIC y dispositivos de descentralización constituyen para el Gobierno Municipal un modelo de gestión pública, que implica la integración y coordinación de políticas sociales los que pueden focalizarse en la atención primaria de salud y en el desarrollo socio integral en un ámbito físico común procurando una mayor accesibilidad a los servicios que se ofrecen a la comunidad.

QUE a través del presente Convenio también se generará un espacio de contención sanitaria brindando charlas de concientización, prevención, talleres y otras actividades que, además se pueden articular con otras instituciones del medio como escuelas, clubes deportivos, centros vecinales entre otros.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en tal sentido y conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Coordinadora General de Relaciones Comunitarias, Lic. María Isabel JUNCOSA LLIMOS y la Fundación Salud y Vida representada por su Presidenta, Sra. Susana Beatriz FLORES, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Fundación Salud y Vida, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Gobierno._

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- CHALABE- NUÑEZ NAJLE- FURIO-AGOLIO FIGUEROA

SALTA, 11 MAR 2024

DECRETO N° 0075

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 012390-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Económico y Social de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo Económico y Social de la Provincia de Salta es un órgano colegiado y consultivo de los Poderes Públicos en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos, teniendo entre sus funciones la de dictaminar sobre la actualización y ampliación del Plan de desarrollo Estratégico Salta 2030, resultando necesario consultarlo previamente.

QUE la Carta Municipal, establece dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal, promover el desarrollo económico y social tendiente a fomentar la producción y desarrollo tecnológico, como así también todo aquello que favorezca a la cultura, auspiciando el desarrollo de las actividades científicas en su función social.

QUE en tal sentido se ha celebrado el presente Convenio cuyo objeto es establecer una relación de cooperación mutua que permita desarrollar acciones de asesoramiento, capacitaciones, relaciones institucionales del ámbito público y privado con el fin de impulsar el desarrollo económico, social, educativo, científico y tecnológico local, en busca de cumplir con el Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2.030.

QUE asimismo las partes acuerdan celebrar protocolos adicionales específicos de ejecución que incluirán la planificación de las acciones a desarrollar.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Consejo Económico y Social de la Provincia de Salta, representado por su Presidente, Ing. Hugo GONZALEZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Consejo Económico y Social Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la Ciudad de Salta, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta (CESPS), representado en este acto por el presidente **Ing. Hugo GONZALEZ**, con domicilio legal en calle Zuviría N° 291, de la Ciudad de Salta, en adelante **EL CONSEJO**, y en forma conjunta **LAS PARTES** deciden en común acuerdo firmar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.

Antecedentes

Que, el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, fue creado en el año 2013 por Ley N° 7784, con el carácter de persona jurídica pública no estatal, siendo un órgano colegiado y consultivo de los Poderes Públicos en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos, teniendo entre sus funciones la de dictaminar sobre la actualización y ampliación del Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2030, resultando necesario consultarlo previamente.

Que, el Consejo se encuentra constituido por entidades del sector público y privado, siendo uno de sus miembros integrantes del Foro de Intendentes de la Provincia de Salta.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su Carta orgánica, Ley N° 6534, establece que es facultad del poder ejecutivo municipal generar acciones que permitan el desarrollo económico-social de la ciudad y su comunidad, impulsando la cultura, el desarrollo científico y tecnológico, pudiendo el ejecutivo celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia, que permitan un desarrollo íntegro de la Ciudad.

Es por ello que acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer entre **LAS PARTES** una relación de cooperación mutua que permita desarrollar acciones de asesoramiento, capacitaciones, relaciones institucionales del ámbito público y privado con el fin de impulsar el Desarrollo Económico, Social, Cultural, Educativo, Científico y Tecnológico local, en busca de cumplir con el Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2030. -----

SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan celebrar protocolos adicionales específicos de ejecución que incluirán la planificación de las acciones a desarrollar por cada una y en conjunto. -----

TERCERA: **EL CONSEJO** se compromete a asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en el desarrollo de acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos expresados en el presente, generando vínculos estratégicos con los organismos que integran **EL CONSEJO**. -----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a generar acciones en pos del cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**, articulando con las entidades integrantes del consejo y fuera de él que permita un desarrollo sostenible de la Ciudad de Salta. -----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** designa como Coordinador del **CONVENIO** al Lic. Víctor Federico HANNE, Coordinador General de Asuntos Metropolitanos, quien estará facultado para suscribir los Convenios Específicos que demande el presente **CONVENIO**. -----



SEXTA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente CONVENIO. -----

SÉPTIMA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral/contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. -----

OCTAVA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----

NOVENA: El presente **CONVENIO**, tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo expresa indicación en contrario notificada fehacientemente. Sin perjuicio de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización. -----

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. -----

A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

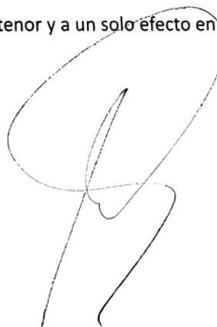
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 28 días del mes de febrero del año 2024. -



Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Néstor Bernasconi





SALTA, 11 MAR 2024

DECRETO N° 0076
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0325/23; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el Anexo del citado instrumento legal se encuentra designada la Sra. María Agustina COSTA MOLTENI en el cargo de Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores dependiente de Jefatura de Gabinete.

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales de la Sra. ACOSTA MONTENI en Jefatura de Gabinete, siendo también pertinente asignarle el nivel retributivo correspondiente al artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su anterior designación dispuesta por Decreto N° 0325/23.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la Sra. María Agustina COSTA MOLTENI, DNI N° 29.889.635, en el cargo de Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta por Decreto N° 0325/23 y en consecuencia **excluir** de su Anexo.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la Sra. María Agustina COSTA MOLTENI, DNI N° 29.889.635, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 11 MAR 2024

DECRETO N° 0077
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0334/23; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se encuentra designada la Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo en Intendencia.

QUE la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de Jefatura de Gabinete se encuentra vacante resulta necesario designar a la Sra. VILTE DOMAGALA en dicho cargo y en consecuencia dejar sin efecto su anterior designación dispuesta por Decreto N° 0334/23.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que la citada reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la **Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA**, DNI N° 25.831.058, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Intendencia, dispuesta por Decreto N° 0334/23.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la **Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA**, DNI N° 25.831.058, en el cargo de **COORDINADORA GENERAL DE LA ESCUELA DE EMPRENDEDORES**, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 15 MAR 2024

DECRETO N° 0082
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 009.155-SG-2024.

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene como objeto la ejecución de obras en el Ejido Municipal.

QUE a los efectos de posibilitar la ejecución de las obras que surjan, el Servicio Penitenciario de la Provincia se compromete a brindar la mano de obra, sujeta a la cantidad de privados de la libertad que cumplan con las condiciones necesarias para la misma. La vigilancia y control de la disciplina de los mismos se encontrará a su cargo e intervendrá en aquellos casos en que se advierta posibilidad de riesgos de salud, integridad física o de la vida de los privados de la libertad y/o terceros. Asimismo el Servicio Penitenciario contratará un Seguro Personal de Accidente para los internos.

QUE la Municipalidad proveerá los materiales, equipos, herramientas de trabajo, cascos, guantes, botas y demás insumos necesarios, además se encargará del traslado de los privados de libertad desde las Unidades del Servicio Penitenciario al lugar de la obra.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, representado por su Directora General Prefecto Mayor, Sra. Carina TORRES conjuntamente con el Subsecretario de Políticas Penales, Sr. Javier SALGADO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno al Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ZORPUDES-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, con domicilio legal en Avda. Hipólito Irigoyen N° 841, representada en este acto por su Directora General Prefecto Mayor Carina Torres, conjuntamente con el Subsecretario de Políticas Penales, el Sr. Javier Salgado en adelante "EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL", y por otra parte, "LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con domicilio en Avenida Paraguay N°1.240, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina Agolio Figueroa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la ejecución de obras en el Municipio de la Ciudad de Salta, cuyo detalle se adjunta en el Anexo I y que forma parte del presente convenio.

SEGUNDA: Para la ejecución de las obras, el **SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**, se compromete a brindar la mano de obra, sujeta a la cantidad de privados de la libertad que cumplan con las condiciones necesarias para acceder al beneficio, según la normativa vigente. Sera a su exclusivo cargo la vigilancia y control de la disciplina de los mismos e intervendrá en aquellos casos en que se advierta posibilidad de riesgos para la salud, integridad física o de la vida de los privados de la libertad y/o de terceros.

TERCERA: Para la ejecución de los trabajos, LA MUNICIPALIDAD se obliga a proveer los materiales, equipos, herramientas de trabajo, cascos, guantes, botas, etc. y el traslado de los privados de la libertad desde las Unidades del Servicio Penitenciario al lugar de obra. El transporte de los internos será realizado mediante vehículos del parque automotor del municipio (autorizado para el transporte de personas), teniendo como opción LA MUNICIPALIDAD la de solventar dicho transporte mediante entidades de servicios públicos (colectivos de línea), asumiendo el costo mensual de los mismos.

CUARTA: El **SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL** deberá tomar a su cargo la contratación de un Seguro Personal de Accidente para los internos. Asimismo afrontara los gastos de alimentos de acuerdo a la jornada laboral ejecutada por los privados de la libertad.

QUINTA: Los trabajos efectuados por los privados de la libertad del **SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**, serán medidos diariamente por metros cuadrados (m2) ejecutados. LA MUNICIPALIDAD se obliga a certificar los trabajos dentro de los 15 días corridos posteriores al mes de ejecución.

SEXTA: El horario establecido para la ejecución de los trabajos será de una jornada de 08:00 a 15:00 hs. quedando abierta la posibilidad de establecer entre las partes una jornada diferente a la pactada, según las modalidades de trabajo.

SÉPTIMA: El precio de los trabajos de la mano de obra que abonará La MUNICIPALIDAD al **SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**, serán los Consignados en el Anexo II y III que forma parte del presente convenio.

Se establecerá una actualización mensual de los valores establecidos en el anexo II y III, según el índice de aumento que se realice en el valor del jornal de categoría ayudante, que se publique mes a mes en la página oficial de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

AAAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

OCTAVA: La **MUNICIPALIDAD** se obliga, a depositar mensualmente en la cuenta perteneciente a Sección Peculio, Caja de Ahorro N° 410000080506478, dependiente de la Dirección de Administración del S.P.P.S., el importe total de la certificación mensual de los trabajos realizados por los privados de la libertad.

NOVENA: La **MUNICIPALIDAD** se obliga, a presentar al momento de efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en clausula séptima, la planilla de asistencia de los privados de la libertad. Asimismo, la Dirección de Régimen Correccional ejercerá el control sobre los privados de la libertad, el cual será reglamentado por la Dirección General del S.P.P.S.

DÉCIMA: Se deja expresamente aclarado, que no existe relación laboral entre La **MUNICIPALIDAD** y los privados de la libertad, por lo que no asume obligación alguna emergente de la presente contratación.

DÉCIMA PRIMERA: La supervisión técnica y dirección de los trabajos a efectuarse corren por cuenta de La **MUNICIPALIDAD**, la que deberá dar cumplimiento con las especificaciones técnicas pertinentes a cada obra. Para la comunicación entre las partes, se habilitaran los libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedidos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: El inicio y regulación del plan de avance de los trabajos quedarán sujetos a la adquisición de los materiales por parte de La **MUNICIPALIDAD**. La discontinuidad en el avance de Obras, que podría llegar a producirse por demora en la gestión de compras de los insumos o desperfectos de equipos, no dará lugar a reclamo alguno por parte del **SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**, disponiendo este último de igual derecho en caso de que, por fundadas razones de servicios (las que deberán ser comunicadas con la debida anticipación) alteren la continuidad de las obras. Asimismo las partes acuerdan reunirse cada 4 meses, a fin de analizar la aplicación del presente convenio y la continuidad de los trabajos encarados en forma conjunta.

DÉCIMA TERCERA: Las **PARTES** podrán rescindir de común acuerdo el presente convenio. La rescisión unilateral deberá ser motivada y comunicada fehacientemente, con una anticipación de no menos de treinta (30) días corridos.

DÉCIMA CUARTA: Las **PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando en forma expresa cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad de lo acordado se firman las tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de Enero de 2.024.-

AGUSTINA AGDEÑO FIGUEROA
Dña. AGUSTINA AGDEÑO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

SALTA, 15 MAR 2024

DECRETO N° 0084
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel CHALABE, se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir de hs. 19:55 del día 17/03/2.024 hasta hs. 14:00 del día 23/03/2.024, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Jefatura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda, CPN Facundo José FURIO.

QUE se deja establecido que no se abonarán al Sr. Jefe de Gabinete viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, de modo tal que la misión oficial no implicará erogación alguna para el municipio.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda, **CPN Facundo José FURIO**, la atención de **JEFATURA DE GABINETE**, a partir de hs. 19:55 del día 17/03/2.024 hasta hs. 14:00 del día 23/03/2.024.

ARTÍCULO 2º. DEJAR ESTABLECIDO que no se abonarán viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, según lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda._

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 15 MAR 2024

DECRETO N° 0085
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir de hs. 19:55 del día 17/03/2.024 hasta hs. 14:00 del día 23/03/2.024, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Darío Héctor MADILE.

QUE se deja establecido que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, de modo tal que la misión oficial no implicará erogación alguna para el municipio.

QUE cabe destacar que, en caso que el funcionario en quien se delegan las funciones sea reemplazado por cualquier razón o motivo, la delegación temporaria que se efectúa recaerá en la persona que lo sustituya como Presidente del Concejo Deliberante.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. Darío Héctor MADILE**, a partir de hs. 19:55 del día 17/03/2.024 hasta hs. 14:00 del día 23/03/2.024, ello conforme a las razones y precisiones expresadas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. DEJAR ESTABLECIDO que no se abonarán viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, según lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCION N° 001
COORDINACION GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL
JEFATURA DE GABINETE.-

VISTO La Ordenanza N° 13.779 y modificatoria Ad Referéndum N° 16.195, la Ordenanza N° 1673, el Decreto N° 260/23; el Decreto N° 315/2023, el Decreto N° 326/2023 y el Decreto N° 353/23 y,

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 51 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) – Ordenanza N° 13.779 y modificatoria 14.838 se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A) en el carácter de Órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento;

QUE el artículo 52 del CPUA establece la conformación del Co.M.D.U.A y determina que en carácter de presidente del Co.M.D.U.A se desempeñará quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario Municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto por Decreto por el Sr. Intendente Municipal;

QUE la Ordenanza N° 16173 promulgada por Decreto N° 260/23 aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y mediante Decreto N° 273/ 2023 se determina que la Coordinación General de Planificación Territorial dependiente de la Jefatura de Gabinete tendrá la competencias relacionadas con...b) Presidir el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental;

QUE mediante Decreto de 353/23 se designó a la Sra. Coordinadora General de Planificación Territorial como miembro Titular y en carácter de Presidente del Co.M.D.U.A;

QUE el artículo 52 punto II del CPUA dispone que: El funcionario Municipal que actúe como Presidente el Co.M.D.U.A designará mediante Resolución a su suplente y a un funcionario municipal del Área de Planeamiento Urbano y su suplente;

QUE a través del Decreto N° 326/23 se incorpora a la Estructura Orgánica Superior de la Jefatura de Gabinete la estructura y competencias de la Coordinación General de Planificación Territorial;

QUE conforme a la normativa citada precedentemente, resulta necesario designar al miembro que actuara como suplente de la presidencia del Co.M.D.U.A y del funcionario del Área de Planeamiento Urbano y su suplente, con el fin de optimizar el funcionamiento del referido órgano;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Subsecretaria de Planificación Estratégica de la Coordinación General de Planificación Territorial, Arq. Graciela Ivón Hermosilla, D.N.I N° 22.785.687, como SUPLENTE de la presidencia del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Subsecretaria de Gestión Territorial de la Coordinación General de Planificación Territorial, Arq. María Emilia Escalante, D.N.I N° 31.766.954, como miembro del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A) y su SUPLENTE a la Directora General de Planificación Territorial, Arq. Gabriela Leonor Reyes, DNI N° 34.620.957

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A) designados en los artículos precedentes no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación

ARTICULO 4°.- TOMAR RAZON la Dependencias que componen la Coordinación General de Planificación Territorial.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el boletín municipal y archivar.-

ZORICICH

SALTA, 05 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.743-SG-2023.

VISTO la renunciapresentada pored Sr. Edgardo Osvaldo GIANGRECO a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revistaba en planta permanente, prestando servicios en la entonces Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 01 ha sido expresada su intención de dimitir, resultando ello una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Edgardo Osvaldo GIANGRECO al ejido municipal.

QUE a fs. 08, 10 y 11 toman intervención las dependencias correspondientes de la Secretaría de Hacienda tomando el registro pertinente de la dimisión del nombrado agente, a partir del 01/11/23 y en consecuencia a fs. 15 se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/11/23, del Sr. Edgardo Osvaldo GIANGRECO, DNI N° 16.627.850, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 016

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 066.724 -SG-2023.

VISTO el contenido del Decreto N° 0346 de fecha 26 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Administración Financiera observó errores de transcripción en el Art. 2° del Decreto citado en primer término.

QUE donde dice: "Art. 2° 1.1.3.11 ESTUD, INVEST.Y ASIST.TEC- ENTE CULTURA Y DEPORTES", debería decir: "**Art. 2° 1.1.3.11 ESTUD, INVEST.Y ASIST.TEC- ENTE CULTURA Y TURISMO**".

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 0346/23, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	1.977.152.609,59
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.951.946.608,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.855.824.219,49
1.1.1	PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	44.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO	100.000.000,00

1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	126.500.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA	200.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	200.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-ENTE CULTURA Y TURISMO	145.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	484.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS	33.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	37.014.885,89
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – INTENDENCIA	9.200,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	1.398.300,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	3.400,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO URBANO	151.900,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO HUMANO	361.600,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	100.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	332.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.500.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	236.600,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PROCURACION GENERAL	80.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	59.655,00
1.1.2.02	REPUESTOS – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	234.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PROTECCION CIUDADANA	856.696,16
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	3.351.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	93.600,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	22.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	922.700,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	51.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	774.234,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE CULTURA Y TURISMO	368.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	170.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – TRIBUNAL FALTAS	3.364.400,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	198.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.PROTECCION CIUDADANA	199.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	10.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	70.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-PROCURACION GENERAL	50.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	24.600,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. DESARROLLO HUMANO	115.100,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. PROTECCION CIUDADANA	81.900,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	43.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	63.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	1.250.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	3.510.300,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO HUMANO	70.700,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	428.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	342.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	307.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	372.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – TRIBUNAL FALTAS	3.958.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	100.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO	36.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.329.432,00

1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	180.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.198.000,28
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	20.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	671.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE CULTURA Y TURISMO	405.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DESARROLLO ECONÓMICO	112.900,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACIÓN GENERAL	45.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.- SEC.PRENSA Y COMUNICAC	478.700,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.- SEC.PROTECCIÓN CIUDADAN	43.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.MOVILIDAD CIUDADAN	49.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	790.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-ENTE DESARROLLO ECONÓMI	100.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-PROCURACION GENERAL	40.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.747.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.199.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE CULTURA Y TURISMO	1.037.068,45
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL FALTAS	900.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	486.309.333,60
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	34.852.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	18.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.GOBIERNO	1.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	77.200,00
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	68.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.LEGAL Y TECNICA	100.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PROTECCIÓN CIUDADANA	872.900,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	161.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.208.000,00
1.1.3.03	PASAJES-ENTE CULTURA Y TURISMO	3.620.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	38.900,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	50.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	480.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	2.411.000,00
1.1.3.06	COMISIONES – SEC.LEGAL Y TECNICA	27.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	240.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	7.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	880.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO URBANO	10.916.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	4.775.812,11
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.- SEC.DESARROLLO URBANO	1.500,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	130.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – JEFATURA DE GABINETE	17.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.ECONOMIA.HACIENDA Y RR.HH	90.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	64.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DESARROLLO HUMANO	88.200,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.PROTECCION CIUDADANA	60.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	68.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.305.100,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	39.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – PROCURACIÓN GENERAL	16.000,00

1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DE ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.836.220,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	529.779,72
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	363.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE CULTURA Y TURISMO	1.417.700,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.LEGAL Y TECNICA	53.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.GOBIERNO	6.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.PROTECCIÓN CIUDADANA	645.830,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	212.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	444.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE CULTURA Y TURISMO	3.094.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – TRIBUNAL CUENTAS	36.311,80
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	619.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	707.200,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-JEFATURA DE GABINETE	2.653.022,97
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	394.873.172,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.DESARROLLO URBANO	3.142.185,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-INTENDENCIA	30.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	1.886.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE CULTURA Y TURISMO	2.460.300,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	405.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-JUVENTUD Y DEPORTES	1.220.000,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>96.122.388,51</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>80.519.460,00</u>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- INTENDENCIA	600.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.DESARROLLO HUMANO	9.100.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	6.400.000,00
1.3.1.05	DEPORTE-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	18.000.000,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO-SEC.GOBIERNO	4.900.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	23.977.460,00
1.3.1.09	OTROS NEP – JUVENTUD Y DEPORTES	10.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	3.220.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	4.322.000,00
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>15.602.928,51</u>
1.3.2.01	PROG. VINCULADO AL TRANSITO Y SEG.VIAL- SEC.MOVILIDAD CIUDAD.	840.000,00
1.3.2.02	PROG.VINCULADO EDUCAC. Y AL EMPLEO-ENTE DE DESARROLLO ECON	972.000,00
1.3.2.03	PROG.VINC.A LA INFRAESTRUCTURA-SEC.DESARROLLO URBANO	1.000.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC.A LA ACCION SOCIAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.201.970,51
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.800.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	800.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- ENTE DE CULTURA Y TURISMO	5.184.694,00
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLIC.Y AMBIENTE	3.804.264,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>21.626.601,59</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>21.626.601,59</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>4.578.800,00</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	200.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.342.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.743.800,00

2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	516.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL DE FALTAS	170.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.GOBIERNO	488.500,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	118.500,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	17.047.801,59
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	17.047.801,59
3	OTRAS EROGACIONES	3.579.400,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	3.579.400,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	3.579.400,00
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIOS-PROCURACION GENERAL	3.579.400,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	1.977.152.609,59

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00040/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008839-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA A" – UBICACIÓN: ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO N° 00473/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarara con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito, debido a las graves dificultades y deterioro de las losas que produce el desprendimiento de las juntas elásticas, se hace necesario dar una solución inmediata al problema, mejorando así la vida útil del pavimento en distintos sectores de la Zona Norte de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00473/2024 de fecha 05/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$86.917.070,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Diecisiete Mil Setenta con 00/100);

QUE de fs.04 a fs.18 rola Memoria Técnica; Especificaciones Técnicas, Anexos I, II, III-A, III-B, y Lámina;

QUE a foja 19 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055 - Ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 24 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00694/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$86.917.070,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Diecisiete Mil Setenta con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 27 y 28 rola Dictamen de la Dicción. Gral. de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 29 a fs. 41 rola Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**RESUELVE:
POR ELLO:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00038/2024, correspondiente a la obra: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA A"**. UBICACIÓN: ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00473/2024.** –

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Plantas: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Señora: Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

.....
Ciudad de Salta, 22 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00045/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005384-SG-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **"PROVISIÓN DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 DE POLIÉSTER PARA LOS CEIBOS, EL TRIBUNO, CENTRO Y ALEDAÑOS - NOTA DE PEDIDO N° 00462/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración en distintos sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00462/2024 de fecha 02/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$68.080.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Ochenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 05/11 rola Formulario Propuesta y Memoria Técnica;

QUE a foja 12 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 13 rola Dictamen N°28/2024 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 14 obra copia de la Resolución N° 033/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando Formulario Propuesta y Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 16 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 18 rola Comprobante Compras Mayores N° 00696/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$68.080.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Ochenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 20/21 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 22/33 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00043/2024, correspondiente a la obra: "PROVISIÓN DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 DE POLIÉSTER PARA LOS CEIBOS, EL TRIBUNO, CENTRO Y ALEDAÑOS - NOTA DE PEDIDO N° 00462/2024.-

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Planta: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas: Sra: Roberta Villafañe.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gov.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 22 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00046/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008823-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA C" – UBICACIÓN: ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00472/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encara con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito, debido a las graves dificultades y deterioro de las losas que produce el desprendimiento de las juntas elásticas, se hace necesario dar una solución inmediata al problema, mejorando así la vida útil del pavimento en distintos sectores de la Zona Centro de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00472/2024 de fecha 05/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$86.917.070,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Diecisiete Mil Setenta con 00/100);

QUE de fs.04 a fs.18 rola Memoria Técnica; Especificaciones Técnicas, Anexos I, II, III-A, III-B, y Lámina;

QUE a foja 19 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055 - Ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 24 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00695/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$86.917.070,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Diecisiete Mil Setenta con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 27 y 28 rola Dictamen de la Dicción. Gral. de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 29 a fs. 41 rola Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares; el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:
POR ELLO:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00044/2024, correspondiente a la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA C". UBICACIÓN: ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00472/2024**. –

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Plantas: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Señora: Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 26 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00048/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002.878-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la contratación: "**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE FUEL OIL PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL Y EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EN B° 23 DE AGOSTO, V° PALACIOS Y LIMACHE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00491/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el fin de abastecer a los equipos de propiedad de la Municipalidad de Salta afectado a las tareas de bacheo, pavimentación y repavimentación con concreto asfáltico a ejecutarse por Administración y en distintos sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.;
QUE de fs. 04/07 rola Láminas;

QUE a foja 12 rola Nota de Pedido N° 00491/2024 de fecha 07/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$26.730.000,00 (Pesos Veintiséis Millones Setecientos Treinta Mil con 00/100);

QUE de fs. 13/19 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 20 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/ CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 21 rola Dictamen N° 31/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 22 obra Resolución N° 035/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 25 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 26 rola Comprobante Compras Mayores N° 00726/2024 de fecha 26/02/2024 por la suma de \$26.730.000,00 (Pesos Veintiséis Millones Setecientos Treinta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 28/29 rola Dictamen Legal de la Dirección General Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 de Decreto Reglamentario N° 087/21esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 30/41 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00046/2024, correspondiente a la contratación: "**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE FUEL OIL PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL Y EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EN B° 23 DE AGOSTO, V° PALACIOS Y LIMACHE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00491/2024**. -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Logística de Taller: Sr. Antonio Ricardo Anna.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°. –

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 29 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00050/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.277-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Dirección General de Proyectos Civiles solicita la contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA E**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01673/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona sud este de la Ciudad de Salta, para mejorar las condiciones de tránsito vehicular;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°01673/2023;

QUE a foja 77/80 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple.

QUE a foja 93 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00009/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 92 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 93/95 constan invitaciones a tres firmas, en la cuales se informan la apertura de los sobres para el día 01/02/2024 a horas 12:00. En dicha apertura se presentó un oferente: "**CON-PAC S.R.L.**" - **C.U.I.T N° 30-70929689-9**;

QUE a fs. 262/264 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, informando que la empresa cumple con los requisitos técnicos requeridos. Siendo la firma "**CON-PAC S.R.L.**" - **C.U.I.T N° 30-70929689-9** la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 268 consta que la Dirección de Formulación de Presupuesto realizo la reserva de crédito correspondiente al ejercicio 2024;

QUE a fs. 270/272 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 273/275 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00009/2024, para la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA E**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01673/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "**CON-PAC S.R.L.**" - **C.U.I.T N° 30-70929689-9** por la suma de **\$87.146.505,23 (Pesos Ochenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cinco con 23/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 35% Anticipo Financiero c/cheque diferido. Saldo 30 (treinta) días de la fecha de factura c/certificación mensual.** -

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "**CON-PAC S.R.L.**" - **C.U.I.T N° 30-70929689-9** en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art 3.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 04 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00051/2024.-**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 068.388-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Dirección General de Proyectos Civiles solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. RICARDO SOLA, AVDA. INDEPENDENCIA, AVDA. JUJUY, AVDA. SARMIENTO Y AVDA. ARENALES" – NOTA DE PEDIDO N°01656/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona macro y micro centro de la Ciudad de Salta, para así mejorar las condiciones de tránsito vehicular;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N° 1656/2023;

QUE a fojas 111/115 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 125 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00005/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 126 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 127/129 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 01/02/2024 a horas 09:00. En dicha apertura se presentó un oferente: "CyL S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71427695-2;

QUE a fs. 324/326 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, informando que la empresa cumple con los requisitos técnicos requeridos. Siendo la firma, "CyL S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71427695-2 la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 329 consta que la Dirección General de Presupuesto realizo la reserva de crédito correspondiente al ejercicio 2024;

QUE a fs. 330/333 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 334/336 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00005/2024, para la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. RICARDO SOLA, AVDA. INDEPENDENCIA, AVDA. JUJUY, AVDA. SARMIENTO Y AVDA. ARENALES" – NOTA DE PEDIDO N°01656/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "CyL S.R.L." – CUIT N° 30-71427695-2 por la suma de \$105.913.164,49 (Pesos Ciento Cinco Millones Novecientos Trece Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 49/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 35% Anticipo contado c/ factura conformada - saldo 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días.** –

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "CyL S.R.L." – CUIT N° 30-71427695-2 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 05 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00052/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.169-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Dirección General de Proyectos Civiles solicita la contratación de la obra: “**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO - EN ZONA E**” – **NOTA DE PEDIDO N°01664/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfaltico, evitando la entrada de la humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo. El objetivo de las reparaciones consiste en recuperar las condiciones del confort y seguridad que brindan las superficies de las calzadas, afectadas por distintos tipos de fallas. Recuperando la lisura superficial, vinculado al confort de marcha y la adecuada resistencia al deslizamiento, relacionada con la seguridad del tránsito.;

QUE a foja. 02 consta Nota de Pedido N°1664/2023;

QUE a fs. 25/ 29 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 40 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00008/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 41/42 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 43/45 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 26/01/2024 a horas 09:00. En dicha apertura se presentaron dos oferentes: “**IMECA S.R.L.**” – **C.U.I.T N°30-71162344-9**, “**CYL S.R.L C.U.I.T. N° 30-71427695-2** y **VALLE VIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-69065307-5**;

QUE a fs. 153/355 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, informando que ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos requeridos. Siendo la firma, **SERVICIOS VIALES URKUPIÑAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 157/160 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs.162/164 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00008/2024, para la obra: “**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO - EN ZONA E**” – **NOTA DE PEDIDO N°01664/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$77.198.457,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma “**SERVICIOS VIALES URKUPIÑAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613613-9** por la suma de **\$69.316.637,98 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 98/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 30 (treinta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 30% a 30 días con cheque diferido, 35% a 60 días con cheque diferido y 35% a 90 días con cheque diferido desde la fecha de la conformación de la factura.** –

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa “**SERVICIOS VIALES URKUPIÑAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613613-9** en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D’OTTAVIO-SALIM

SALTA,08 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 002885-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por lo que se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N.º 038 de fecha 27/02/2024 emitida por la Secretaría de Hacienda, se consigna el cupo presupuestario mensual cuyo monto es de \$ 1.934.636,26 (Pesos Un Millón novecientos treinta y cuatro milseiscientos treinta y seis con 26/100), con encuadre en lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la secretaría de Desarrollo Social, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE se ha dado intervención a la Coordinación General de Recursos Humanos en el marco de lo estatuido en el Artículo 11 del Decreto N° 1173/12, quien ha verificado y controlado la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, manifestando asimismo que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución N° 038/24;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al personal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, por renovación del mismo, a partir del mes de enero del presente año, conforme a lo establecido en el Decreto 1.173/12 y sus modificatorios, y el Convenio Colectivo de Trabajo, con la categoría que en cada caso se indica en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente. _

ARTICULO 2º.- MODIFICAR a partir del 01/03/2024 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación.-.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA CCT	HORARIO
Secretaría de Desarrollo Social - MODIFICACIONES			
Barela, Liliana del Milagro	14.749.365	Art. 44º inc. b.2) =(45 Hs)	ROTATIVO
Fernández, Germán Daniel	36.346.942	Art. 44º inc. b.1) =(60 Hs)	ROTATIVO
Figueroa, René Eduardo	40.326.669	Art. 44º inc. a.3) =(30 Hs)	ROTATIVO
Flores, Eudisia Karina del Valle	22.662.760	Art. 44º inc. b.2) =(45 Hs)	08:00 a 18:00
Giménez, Ricardo Hugo	13.425.954	Art. 44º inc. a.2) =(45 Hs)	ROTATIVO
Leal, Raúl Alejandro	30.402.688	Art. 44º inc. b.1) =(60 Hs)	08:00 a 20:00
Neufeld, Martín Federico Gustavo	32.805.058	Art. 44º inc. a.3) =(30 Hs)	ROTATIVO
Romero Plaza Oscar Fernando	17.441.397	Art. 44º inc. b.2) =(45 Hs)	08:00 a 18:00
Viñabal, Sandra del Valle	20.623.914	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	ROTATIVO

ARTICULO 3º.- APROBAR el cobro del Adicional Horario Extensivo en su condición de alta para el personal de ésta Secretaría a partir del 01/03/2024, conforme a lo establecido en el Decreto 1.173/12 y sus modificatorios, y el Convenio Colectivo de Trabajo, con la categoría que en cada caso se precisa seguidamente. _

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA CCT	HORARIO
Secretaría de Desarrollo Social - ALTAS			
Aleman, Mauro	34.190.872	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	ROTATIVO
Galián, Ofelia	28.261.187	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Guzmán María Laura	35.477.972	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	ROTATIVO
Tapia, Fabiola Marilú	32.543.962	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	ROTATIVO
Velarde, Ada Valeria	30.806.840	Art. 44º inc. b.2) =(45 Hs)	08:00 a 18:00

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección Gral. de Personal de la Secretaría Hacienda, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

OVALLE

**ANEXO I
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA CCT	HORARIO
Secretaría de Desarrollo Social - RENOVACIONES			
Aleman Ricotti, Ángel Daniel	13.318.496	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)	ROTATIVO
Armella, Juan Carlos	27.256.290	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)	08:00 a 18:00
Barela, Liliana del Milagro	14.749.365	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)	ROTATIVO
Caro, María Elena	23.162.645	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Chuchuy, María Guadalupe	33.921.919	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)	08:00 a 18:00
Espinosa, Adriana Angélica	33.235.666	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)	08:00 a 18:00
Espinoza, Alicia del Valle	27.571.803	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)	08:00 a 20:00
Fernández, Germán Daniel	36.346.942	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	ROTATIVO
Figueroa, René Eduardo	40.326.669	Art. 44° inc. a.1) =(60 Hs)	ROTATIVO
Flores, Eudisia Karina del Valle	22.662.760	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)	08:00 a 18:00
Giménez Zigarán, Ana Lorena	32.165.290	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	ROTATIVO
Giménez, Ricardo Hugo	13.425.954	Art. 44° inc. a.1) =(60 Hs)	ROTATIVO
Guerrero, Antonia del Carmen	17.572.091	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	ROTATIVO
Leal, Raúl Alejandro	30.402.688	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)	08:00 a 20:00
Neufeld Aguirre, Enrique Manuel	17.175.698	Art. 44° inc. c.3) =(60 Hs)	08:00 a 21:00
Neufeld, Martín Federico Gustavo	32.805.058	Art. 44° inc. a.1) =(60 Hs)	ROTATIVO
Romero Plaza Oscar Fernando	17.441.397	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)	08:00 a 18:00
Viñabal, Sandra del Valle	20.623.914	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)	ROTATIVO

OVALLE

SALTA, 18 de marzo de 2024

**RESOLUCION N° 057
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 5353.-**

VISTO el Legajo N° 5353 mediante el cual la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA"**, en un local sito en calle **PELEGRINI N° 840 B° CRISTINA catastro N° 5.356**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 233108 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA"** desarrollada en un local sito en calle **PELEGRINI N° 840 B° CRISTINA catastro N° 5.356** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16883, otorgado por la ex Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", presentada por la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 840 B° CRISTINA catastro N° 5.356** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79969** correspondiente a la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 840 B° CRISTINA catastro N° 5.356** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 058
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 37820.-

VISTO el Legajo N° 37820 mediante el cual la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE MATERIALES NO FERROSOS – COMPRA Y VENTA DE CHATARRAS – BATERIAS EN DESUSO**", en un local sito en calle **ZABALA N° 171 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 38.497**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 230022 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE MATERIALES NO FERROSOS – COMPRA Y VENTA DE CHATARRAS – BATERIAS EN DESUSO**" desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 171 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 38.497** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26803, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 16/01/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida –Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"DEPOSITO DE MATERIALES NO FERROSOS – COMPRA Y VENTA DE CHATARRAS – BATERIAS EN DESUSO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DEPOSITO DE MATERIALES NO FERROSOS – COMPRA Y VENTA DE CHATARRAS – BATERIAS EN DESUSO"**, presentada por la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 171 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 38.497** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 76071** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE MATERIALES NO FERROSOS – COMPRA Y VENTA DE CHATARRAS – BATERIAS EN DESUSO"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 171 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 38.497** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 059

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 12350

VISTO el Legajo N° 12350 mediante el cual la firma **NUEVA ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71038841-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE HIELO**, en un local sito en calle Simón Bolívar N° 101 B° Calixto Gauna, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 207.861, originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0427/2021 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.002** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE HIELO**, desarrollada en un local sito en Simón Bolívar N° 101 B° Calixto Gauna, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE HIELO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0427/2021 (CAAM anterior), a saber: a) Adjuntar registros de capacitaciones dictadas en función del Plan de Capacitación Propuesto, b) Registros correspondientes a la Gestión de residuos comunes y peligrosos, efluentes, ruidos c) Registros de cumplimiento del plan de Gestión Ambiental y Plan de Monitoreo Ambiental.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **NUEVA ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR S.R.L.** la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

ARIAS

SALTA, 18 marzo de 2024

RESOLUCION N° 060
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 19969.-

VISTO el Legajo N° 19969 mediante el cual la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-50001091-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BANCO CAJEROS AUTOMATICOS 6 (SEIS)**", en un local sito en calle **MITRE N° 195 ESQUINA AVDA. BELGRANO B° AREA CENTRO catastro N° 533**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 233321 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BANCO CAJEROS AUTOMATICOS 6 (SEIS)**" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 195 ESQUINA AVDA. BELGRANO B° AREA CENTRO catastro N° 533** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12292, otorgado por la ex Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 23/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BANCO CAJEROS AUTOMATICOS 6 (SEIS)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO CAJEROS AUTOMATICOS 6 (SEIS)**", presentada por la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-50001091-2**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 195 ESQUINA AVDA. BELGRANO B° AREA CENTRO catastro N° 533** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-50001091-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79716** correspondiente a la actividad "**BANCO CAJEROS AUTOMATICOS 6 (SEIS)**", a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 195 ESQUINA AVDA. BELGRANO B° AREA CENTRO catastro N° 533** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-50001091-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

**RESOLUCION N° 061
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8820.-**

VISTO el Legajo N° 8820 mediante el cual la firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-55768672-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE ROPA NUEVA**", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1499 B° CHARTAS catastro N° 21.365**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 234199 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE ROPA NUEVA**" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1499 B° CHARTAS catastro N° 21.365** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26847, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/01/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE ROPA NUEVA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE ROPA NUEVA**", presentada por la firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-55768672-6**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1499 B° CHARTAS catastro N° 21.365** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-55768672-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 53794** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE ROPA NUEVA**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 1499 B° CHARTAS catastro N° 21.365** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-55768672-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo 2024

RESOLUCION N° 062
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1242.-

VISTO el Legajo N° 1242 mediante el cual el Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ENVIOS DE COMIDA A DOMICILIO**", en un local sito en calle **PJE. BENJAMIN ZORRILLA N° 1 ESQUINA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA B° AREA CENTRO catastro N° 106.934**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 233325 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ENVIOS DE COMIDA A DOMICILIO"** desarrollada en un local sito en calle **PJE. BENJAMIN ZORRILLA N° 1 ESQUINA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA B° AREA CENTRO catastro N° 106.934** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18975, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ENVIOS DE COMIDA A DOMICILIO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ENVIOS DE COMIDA A DOMICILIO"**, presentada por el Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. BENJAMIN ZORRILLA N° 1 ESQUINA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA B° AREA CENTRO catastro N° 106.934** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 57602** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ENVIOS DE COMIDA A DOMICILIO"**, a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. BENJAMIN ZORRILLA N° 1 ESQUINA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA B° AREA CENTRO catastro N° 106.934** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

**RESOLUCION N° 063
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 36900.-**

VISTO el legajo de referencia, en el que la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186** tramita la habilitación comercial, para desarrollar la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS"**, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 753 B° AREA CENTRO catastro N° 8.252** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 21 de Febrero de 2024 la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Resolución N° 0023/, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186** para la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS**", desarrollada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 753 B° AREA CENTRO catastro N° 8.252;**

QUE de la documentación adjuntada en el legajo y formularios presentados por el contribuyente se puede establecer que los mismos fueron presentados a nombre de la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186;**

QUE mediante Certificado de Localización N° 234318 de fecha 05/07/2023 se hace constar que el rubro "**SALON DE FIESTAS INFANTILES – JUEGOS INFANTILES - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**" se encuentra sujeta a Reglamento Interno del Parque Industrial en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar el rubro completo en la Resolución N° 0023/2024 esto es "**SALON DE FIESTAS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS**", siendo el correcto "**SALON DE FIESTAS INFANTILES – JUEGOS INFANTILES - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**", y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro que se desarrolla en el local comercial, en la Resolución antes mencionada emitida por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y; por lo cual se le extendió a la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA- 73905 en relación al local comercial ubicado en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 753 B° AREA CENTRO catastro N° 8.252;**. La modificación del rubro que se desarrolla en el local comercial no conllevan un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0023/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dejando establecido que la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186** desarrolla el rubro "**SALON DE FIESTAS INFANTILES – JUEGOS INFANTILES - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**" en el local comercial ubicado en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 753 B° AREA CENTRO catastro N° 8.252.-**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0023/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (21/02/2026). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA C.U.I.T. N° 33-60420381-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

**RESOLUCION N° 064
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N°60257.-**

VISTO el Legajo N° **60257** mediante el cual la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 889 B° AREA CENTRO catastro N° 151.591**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 227762 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 889 B° AREA CENTRO catastro N° 151.591** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15830, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 29/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente y en fecha 10/03/2024 se realiza medición de ruidos en horario nocturno y constatan cumplimiento de los compromisos ambientales de Resolución N° 532/2021;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**" con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica de fecha 30/10/2021, el cual se encuentra adjuntado en interacción N° 106;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**", presentada por la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 889 B° AREA CENTRO catastro N° 151.591** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78685** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 889 B° AREA CENTRO catastro N° 151.591** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones dadas durante la toma de mediciones del informe acústico realizado en fecha 30/10/2021 (cantidad, ubicación, tipo y direccionalidad de parlantes).**
 - **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
 - **Durante el funcionamiento de la actividad del salón de eventos las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
 - **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (incluyendo patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
 - **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado y llevar registros de mediciones de ruidos, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.**
 - **Deberá contar con las constancias de retiro de AVUS por parte de la empresa DSHS S.R.L. (según documentación adjunta) y contar con los contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 065
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 19200.-

VISTO el Legajo N° 19200 mediante el cual la firma **T.D.V. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71105941-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD - DE EMPRESA DE FUMIGACION - DE SERVICIOS DE LIMPIEZA - REPARACION DE EDIFICIOS - AGRICOLAS – DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y MENUENCIAS, FIAMBRES, QUESOS Y LACTEOS) – DE PRENDAS DE VESTIR – DE ARTICULOS DE LIBRERIA - DE MATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL**", en un local sito en avda. FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 69 PLANTA ALTA B° AREA CENTRO catastro N° 28.602, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 231668 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD - DE EMPRESA DE FUMIGACION - DE SERVICIOS DE LIMPIEZA - REPARACION DE EDIFICIOS - AGRICOLAS – DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y MENUENCIAS, FIAMBRES, QUESOS Y LACTEOS) – DE PRENDAS DE VESTIR – DE ARTICULOS DE LIBRERIA - DE MATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL**" desarrollada en un local sito en avda. FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 69 PLANTA ALTA B° AREA CENTRO catastro N° 28.602 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26977, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/02/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD - DE EMPRESA DE FUMIGACION - DE SERVICIOS DE LIMPIEZA - REPARACION DE EDIFICIOS - AGRICOLAS – DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y MENUENCIAS, FIAMBRES, QUESOS Y LACTEOS) – DE PRENDAS DE VESTIR – DE ARTICULOS DE LIBRERIA - DE MATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD - DE EMPRESA DE FUMIGACION - DE SERVICIOS DE LIMPIEZA - REPARACION DE EDIFICIOS - AGRICOLAS – DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y MENUENCIAS, FIAMBRES, QUESOS Y LACTEOS) – DE PRENDAS DE VESTIR – DE ARTICULOS DE LIBRERIA - DE MATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL**", presentada por la firma **T.D.V. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71105941-1**,

desarrollada en un local sito en avda. FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 69 PLANTA ALTA B° AREA CENTRO catastro N° 28.602 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma T.D.V. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71105941-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 72897 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD - DE EMPRESA DE FUMIGACION - DE SERVICIOS DE LIMPIEZA - REPARACION DE EDIFICIOS - AGRICOLAS - DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y MENUDENCIAS, FIAMBRES, QUESOS Y LACTEOS) - DE PRENDAS DE VESTIR - DE ARTICULOS DE LIBRERIA - DE MATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL", a desarrollarse en el local sito en avda. FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 69 PLANTA ALTA B° AREA CENTRO catastro N° 28.602 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma T.D.V. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71105941-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 066
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 30280.-

VISTO el Legajo N° 30280 mediante el cual la firma **NUEVA FORMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE CONFECCIONES TEXTILES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle PELLEGRINI N° 157 B° AREA CENTRO catastro N° 185.280, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 231931 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE CONFECCIONES TEXTILES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL - DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 157 B° AREA CENTRO catastro N° 185.280 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9158, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/02/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE CONFECCIONES TEXTILES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL - DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE CONFECCIONES TEXTILES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL - DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 157 B° AREA CENTRO catastro N° 185.280** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **NUEVA FORMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068252-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 69827** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CONFECCIONES TEXTILES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL - DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 157 B° AREA CENTRO catastro N° 185.280** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 067
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 63881.-

VISTO el Legajo N° **63881** mediante el cual el Sr. **MARCELO PUERTAS REYNALDO D.N.I. N° 17.354.422**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ACOPIO Y DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**", en un local sito en calle **PJE ANTA N° 2371 B° SANTA VICTORIA catastro N° 30.429**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 233477 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ACOPIO Y DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**" desarrollada en un local sito en calle **PJE ANTA N° 2371 B° SANTA VICTORIA catastro N° 30.429** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16929, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ACOPIO Y DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ACOPIO Y DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**", presentada por el Sr. **MARCELO PUERTAS REYNALDO D.N.I. N° 17.354.422**, desarrollada en un local sito en calle **PJE ANTA N° 2371 B° SANTA VICTORIA catastro N° 30.429** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO PUERTAS REYNALDO D.N.I. N° 17.354.422** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79977** correspondiente a la actividad "**ACOPIO Y DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE ANTA N° 2371 B° SANTA VICTORIA catastro N° 30.429** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO PUERTAS REYNALDO D.N.I. N° 17.354.422**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 068
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 40624.-

VISTO el Legajo N° **40624** mediante el cual el Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – BILLARES 7 MESAS**", en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 70.729**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 234065 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – BILLARES 7 MESAS**" desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 70.729** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25586, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/08/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – BILLARES 7 MESAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – BILLARES 7 MESAS", presentada por el Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818**, desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 70.729** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 75533** correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – BILLARES 7 MESAS", a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 70.729** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 069
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74873.-

VISTO el Legajo N° 74873 mediante el cual la firma **THE CREATOR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71791796-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACION – SERVICIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 392 3° PISO OFICINA D B° AREA CENTRO catastro N° 155.462** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 232326 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACION – SERVICIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 392 3° PISO OFICINA D B° AREA CENTRO catastro N° 155.462** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27045, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/02/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "OFICINA DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACION – SERVICIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACION – SERVICIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD", desarrollada por la firma THE CREATOR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71791796-7 en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 392 3º PISO OFICINA D Bº AREA CENTRO catastro N° 155.462** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma THE CREATOR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71791796-7, correspondiente a la actividad "OFICINA DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACION – SERVICIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 392 3º PISO OFICINA D Bº AREA CENTRO catastro N° 155.462**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma THE CREATOR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71791796-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80398 correspondiente a la actividad "OFICINA DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACION – SERVICIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD" desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 392 3º PISO OFICINA D Bº AREA CENTRO catastro N° 155.462** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma THE CREATOR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71791796-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 070
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8287.-

VISTO el Legajo N° 8287 mediante el cual la firma DIM TOLEDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71421530-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - DEPOSITO", en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997 Bº SOLEDAD catastro N° 10.293** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 233323 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997 Bº SOLEDAD catastro N° 10.293** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26414, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/12/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado II ítem a) b) y c), y 10º en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - DEPOSITO", desarrollada por la firma **DIM TOLEDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71421530-9** en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997 B° SOLEDAD catastro N° 10.293** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DIM TOLEDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71421530-9**, correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997 B° SOLEDAD catastro N° 10.293**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIM TOLEDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71421530-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80399** correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - DEPOSITO" desarrollada, en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997 B° SOLEDAD catastro N° 10.293** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DIM TOLEDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71421530-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 071

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 19285.-

VISTO el Legajo N° 19285 mediante el cual la firma **ANTONIO F. LABRUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70825635-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 53 B° AREA CENTRO catastro N° 33.986** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 194501 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 53 B° AREA CENTRO catastro N° 33.986** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26847, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/01/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", desarrollada por la firma **ANTONIO F. LABRUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70825635-4** en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 53 B° AREA CENTRO catastro N° 33.986** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ANTONIO F. LABRUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70825635-4**, correspondiente a la actividad "**REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 53 B° AREA CENTRO catastro N° 33.986**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ANTONIO F. LABRUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70825635-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80400** correspondiente a la actividad "**REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**" desarrollada, en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 53 B° AREA CENTRO catastro N° 33.986** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ANTONIO F. LABRUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70825635-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 072
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 1494

VISTO el Legajo N° 1494 mediante el cual la Sra. **SALEH MARIELA DEL VALLE, D.N.I. N° 22.254.644** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LOCAL BAILABLE – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**, en un local sito en Avda. San Martín N° 1.138, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 227.635, originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por

última vez mediante Resolución N° 2617/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 56.865** para la actividad **LOCAL BAILABLE – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**, desarrollada en un local sito en Avda. San Martín N° 1.138, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **LOCAL BAILABLE – RESTAURANTE CON ESPECTACULO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF subida al Legajo de Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Inspecciones Ambiental realizada y adjunta en el reporte N° 227635, y el tiempo transcurrido desde el último CAAM, el Informe solicitado debe abordar los siguientes contenidos:

- Informe de Aislamiento Acústico firmado por un profesional competente en la materia y sellado por COPAIPA en el cual se detalle lo siguiente:
 - a) Memoria Descriptiva de la infraestructura del local: Agregar análisis de Factor de Resistencia al paso del ruido. Zonas de posibles fugas del sonido
 - b) Ruido de Base del entorno en función al Procedimiento de la Norma IRAM 4062.
 - c) Mediciones sonoras – verificación: mediciones de ruidos durante el desarrollo de algún espectáculo tomado muestras representativas de todo el horario de funcionamiento del Local.
 - d) Conclusiones y recomendaciones. Análisis de cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 5941.
- Análisis de percepción social realizado por un Profesional competente en la materia. Las conclusiones y recomendaciones que surjan de estos informes deberán formar parte del Plan de Gestión y Monitoreo Ambiental de la Auditoría.
- Plan de gestión de residuos con segregación en origen. Disposición final considerando el Programa Municipal Salta Separa.

Especialmente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asuman la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a SALEH MARIELA DEL VALLE, D.N.I. N° 22.254.644 la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

ARIAS

SALTA, 19 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 073
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 7639.-

VISTO el Legajo N° 7639 mediante el cual la firma **PLUMADA S.A. C.U.I.T. N° 30-69065758-5**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CARGAS Y LOGISTICA - ARCHIVOS - OFICINAS ADMINISTRATIVAS - TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE UNIDADES PROPIAS - CAMARA FRIGORIFICAS (04) - TANQUES DE COMBUSTIBLE PARA USO Y ABASTECIMIENTO PROPIO (02)**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 catastro N° 96.854**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 137636 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CARGAS Y LOGISTICA - ARCHIVOS - OFICINAS ADMINISTRATIVAS - TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE UNIDADES PROPIAS - CAMARA FRIGORIFICAS (04) - TANQUES DE COMBUSTIBLE PARA USO Y ABASTECIMIENTO PROPIO (02)**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 catastro N° 96.854**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 18174 de fecha 28/03/2022 en cual se establece que la Actividad "**CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CARGAS Y LOGISTICA - ARCHIVOS - OFICINAS ADMINISTRATIVAS - TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE UNIDADES PROPIAS - CAMARA FRIGORIFICAS (04) - TANQUES DE COMBUSTIBLE PARA USO Y ABASTECIMIENTO PROPIO (02)**" es de Uso Condicionado en el **Distrito R4** en un local ubicado en calle **RUTA NACIONAL N° 9 catastro N° 96.854**, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de inspección ambiental de fecha 14/03/2024 mediante la cual agentes de la Dirección General de Fiscalización y profesionales de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental realizaron verificación del local comercial con su correspondiente informe en el que se menciona "...En el primer galpón se encuentra el sector archivo con planta baja y dos pisos, cuenta con un sistema de red hidrante, ascensor y una oficina administrativa. Posterior a este se observó un galpón con maquinarias nuevas el cual será destinado a la fabricación de aberturas de PVC según manifestó el Ing. Jorgensen quien nos acompañó durante la inspección. A continuación de este último galón se encuentra un sector a cielo abierto donde se observó acumulación de residuos de tipo chatarra, papel y plástico, pallets, entre otros. En este sector, el cual colinda con el límite del cerro, se observaron máquinas trabajando en remoción de suelo que, según manifestó el Ing. de la empresa, se está terminando el último galón que se encuentra proyectado en los planos originales de la empresa. Del lado del frente se observa el galpón 3 que contiene las cámaras frigoríficas (4) en una de ellas se observan medias res (carne vacuna) y en otra jarabes de la empresa Coca Cola. Este sector no cuenta con rejilla perimetral para captación de líquidos, nos manifiestan que durante las tareas de limpieza se escurre el agua de lavado a la rejilla que se encuentra en la parte de afuera de los galpones. Al lado se encuentra el galpón 4 que sirve de depósito de mercaderías que no requieren refrigeración, y a continuación del Galpón 5 donde se observa un sector de lavadero de unidades propias, posee rejilla perimetral con cámara de inspección y contenedores para residuos comunes. El ultimo galpón observado corresponde al sector de mantenimiento de unidades propias; este cuenta con dos fosas para realizar cambio de aceite y el engrase de los repuestos. Cuenta con un compresor, tacho con viruta, prensa, un sector para las gomas en desuso; en cuanto a la gestión de residuos contaminados con hidrocarburos se observa que los contenedores se encuentran apoyados sobre el piso de cemento sin contar con batea de contención. Los residuos Y08 extraídos durante el cambio de aceite son almacenados en un tanque subterráneo que se encuentra entre medio de las fosas. En la otra parte del taller se observa máquinas de soldar, mesadas metálicas, estantes y 5 tanques de urea para agregar al gasoil. Posee un tanque de combustible con un expendedor que se encuentra sobre un chapón; se verificó resto de derrame de gasoil el cual derrama directamente en la rejilla perimetral que recorre todos los galpones; el Ing. de la empresa nos manifiesta que tienen la intención de retirar el tanque de combustible.";

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 18/03/2024 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. j) y d) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc.j) y d)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CARGAS Y LOGISTICA - ARCHIVOS - OFICINAS ADMINISTRATIVAS - TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE UNIDADES PROPIAS - CAMARA FRIGORIFICAS (04) - TANQUES DE COMBUSTIBLE PARA USO Y ABASTECIMIENTO PROPIO (02)**" desarrollada por la firma **PLUMADA S.A. C.U.I.T. N° 30-69065758-5**, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 catastro N° 96.854** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En consideración a lo observado en la inspección ambiental realizada en fecha 14/03/2024, deberá tenerse en cuenta especialmente:

- Una descripción completa y detallada de todos los rubros y actividades desarrolladas por la empresa, incluyendo las proyectadas y las que se pretende dar de baja (por ej. el surtidor de combustible).
- El análisis de las corrientes de desechos generadas por las distintas actividades desarrolladas en la empresa (residuos sólidos y semisólidos - reciclables, comunes y peligrosos-, efluentes, particulado en suspensión, ruidos, etc.). La propuesta de un Plan de Gestión Integral de residuos adecuado para la empresa (documentado), y la correspondiente capacitación del personal para que respeten la segregación in situ de residuos comunes y peligrosos.
- Deberá acondicionarse un lugar específico para los tachos con hidrocarburos, proporcionando un adecuado sistema de contención ante derrames. Adjuntar la prueba de hermeticidad del tanque donde se almacena el residuo Y08 (en medio de las fosas del taller).
- Registros fotográficos de las mejoras a realizar en el sector colindante con el cerro donde se observó acumulación a cielo abierto de residuos reciclables (chatarra, cartón, pallets, etc). Adjuntar las constancias de retiro y disposición final correspondientes. Adecuar un sector debidamente cerrado, sectorizado y señalizado para depósito transitorio de residuos secos y reciclables.
- En caso de continuar con el surtidor propio de combustible, adecuar el sector destinado para tal fin asegurando la contención adecuada de líquidos contaminantes y las medidas de seguridad apropiadas. Realizar el análisis de riesgos potenciales del depósito de combustible y adjuntar las auditorías de hermeticidad de tanque. Adjuntar Documentación que acredite los permisos para la carga de combustible. Adjuntar el procedimiento de depósito, manejo y adición de Urea al combustible.
- Análisis de eficiencia en el consumo de agua y energía eléctrica.
- Plan de Gestión de efluentes, tareas de mantenimiento y limpieza de los sistemas de captación y pre-tratamiento de efluentes. Análisis de Laboratorio en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438. Plan de Monitoreo. Planos sanitarios aprobados por la empresa prestataria del servicio de cloacas.
- Análisis de percepción social de la actividad.
- Por el tipo de rubro y la zona donde se encuentra, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes Programas de Capacitación al Personal, incluyendo simulacros.
- Deberá incluirse como parte del Informe de Auditoría, un capítulo referente a las obras que se están desarrollando actualmente en el sector colindante con el cerro describiendo las características del proyecto de obra (según planos aprobados o en trámite de aprobación), cronograma, análisis de los impactos producidos y las medidas aplicadas para mitigar los mismos, incluyendo la gestión de residuos (tierra) y el correspondiente plan de contingencias.
- Adjuntar como anexo la documentación complementaria correspondiente, por ejemplo:
 - a) Plano Sanitario y Plano de arquitectura aprobados. Cédula parcelaria
 - b) Análisis de Laboratorio (efluentes, calidad de aire (ruidos),
 - c) Resolución vigente de Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia,
 - d) constancias de disposición final de residuos peligrosos, reciclables, chatarra, NFU, RSU, residuos de construcción;
 - e) Certificado de Mínima Seguridad contra incendios (Bomberos),
 - f) Programa de desinfección y desinfectación. Últimos Certificados de Desinfección,
 - g) Comprobante de mantenimiento de ascensor (sector archivo)
 - h) Registros de capacitación del personal.
- i) Documentación de habilitación del Tanque de Combustible

• Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PLUMADA S.A. C.U.I.T. N° 30-69065758-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARIAS

SALTA, 19 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 074
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72971.-

VISTO el Legajo N° 72971 mediante el cual la firma **HANGAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71792621-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **RUTA 51 KM 2.9 ESQUINA ACCESO OESTE SAN LUIS catastro N° 166.448**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226272 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM 2.9 ESQUINA ACCESO OESTE SAN LUIS catastro N° 166.448** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26437, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 14/12/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social** y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico, el cual se encuentra agregado en interacción N° 90 del legajo de fecha 01/11/2023;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **HANGAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71792621-4** en un local sito en calle **RUTA 51 KM 2.9 ESQUINA ACCESO OESTE SAN LUIS catastro N° 166.448** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **HANGAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71792621-4**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM 2.9 ESQUINA ACCESO OESTE SAN LUIS catastro N° 166.448**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **HANGAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71792621-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80401** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada, en un local sito en calle **RUTA 51 KM 2.9 ESQUINA ACCESO OESTE SAN LUIS catastro N° 166.448** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Respetar en todo momento durante el desarrollo de espectáculo, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizada por el Profesional en fecha 01/11/2023 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada).
- En caso de realizar cambios estructurales o funcionales en el local, deberá realizar una nueva Memoria Acústica con un profesional competente en la materia y sellada por COPAIPA.
- No colocar parlantes en lugares a cielo abierto o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro de los salones, en los lugares que cuenten con aislamiento acústico. No podrá realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
- Durante el desarrollo de espectáculos las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- La actividad espectáculo consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
- Deberá contar con las constancias de retiro de AVUS por parte de la empresa BYOS, y contar con contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma HANGAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71792621-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 20 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 075
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13496.-

VISTO el Legajo N° 13496 mediante el cual la Sra. NORMA BEATRIZ AYALA D.N.I. N° 16.452.678, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR", en un local sito en calle 20 DE JUNIO N° 1199 B° SAN JOSE catastro N° 42.632, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 232844 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en calle 20 DE JUNIO N° 1199 B° SAN JOSE catastro N° 42.632 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50392, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 06/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR", presentada por la Sra. **NORMA BEATRIZ AYALA D.N.I. N° 16.452.678**, desarrollada en un local sito en calle **20 DE JUNIO N° 1199 B° SAN JOSE catastro N° 42.632** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORMA BEATRIZ AYALA D.N.I. N° 16.452.678** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 58247** correspondiente a la actividad "VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR", a desarrollarse en el local sito en calle **20 DE JUNIO N° 1199 B° SAN JOSE catastro N° 42.632** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA BEATRIZ AYALA D.N.I. N° 16.452.678**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 20 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 076
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67982.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES – COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO**", a desarrollarse en un local sito en **CALLE LATERAL OESTE N° 720 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.518**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0063/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en 27/11/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son notificadas mediante Notificación N° 0111/2023;

QUE en fecha 04/03/2024 se realiza operativo a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental en conjunto con la Dirección General de Cambio Climático en función a la falta de respuesta a las notificaciones cursadas en el cual se formulan observaciones y recomendaciones técnicas;

QUE en fecha 11/03/2024 se reitera lo oportunamente solicitado mediante notificación N° 014/2024, y en fecha 12/03/2024 se presenta respuesta a las notificaciones y luego de su correspondiente análisis se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES – COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO**", desarrollada en un local sito en **CALLE LATERAL OESTE N° 720 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.518**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCION N° 077
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67982.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES – COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO**", en un local sito en **CALLE LATERAL OESTE N° 720 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.518**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de emisión del CAAM, para el rubro "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES – COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO**", desarrollada en **CALLE LATERAL OESTE N° 720 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.518**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES – COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO**", desarrollada en **CALLE LATERAL OESTE N° 720 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.518**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES – COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 200076 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0063/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en 27/11/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son notificadas mediante Notificación N° 0111/2023;

QUE en fecha 04/03/2024 se realiza operativo a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental en conjunto con la Dirección General de Cambio Climático en función a la falta de respuesta a las notificaciones cursadas en el cual se formulan observaciones y recomendaciones técnicas;

QUE en fecha 11/03/2024 se reitera lo oportunamente solicitado mediante notificación N° 014/2024, y en fecha 12/03/2024 se presenta respuesta a las notificaciones y luego de su correspondiente análisis se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Gestión Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para OTORGAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES – COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80402 correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES – COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO" desarrollada en CALLE LATERAL OESTE N° 720 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.518, de esta ciudad, categorizada como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- LA proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá realizar en el plazo inmediato las mejoras sugeridas en la Inspección Técnica Ambiental de fecha 04/03/2024: 1) Orden y Limpieza del depósito N° 1, realizando la correcta disposición final de la chatarra acumulada (solicitar constancias de retiro) y remover el pequeño taller observado, 2) dotar al sector de depósito de residuos peligrosos de una batea de contención acorde al volumen almacenado.
- b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse en el plazo de 5 días de notificado el presente, un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre a las acciones referentes a:
- Registro de monitoreo de calidad de aire. Registro de entrega de EPP al personal de proceso.
 - Registro de mantenimiento del sistema de tratamiento de Efluentes. Limpieza diaria de rejillas perimetrales y quincenal de las piletas de contención externa.
 - Registro mensual de Análisis de efluentes del proceso, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438
 - Registro de Gestión integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado. En el mismo incluir planilla con: cantidad generada por mes y por tipo, registro de entrega a los operadores habilitados según su clasificación.
 - Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitación presentado. Incluir procedimiento de contingencias y simulacros.
 - Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias declaradas, piletas de contención. Responsable del mantenimiento y gestión de residuos generados por las tareas de mantenimiento.
 - Registro de contingencias ambientales – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 20 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 078
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REF. A EXPTE. 39517-SG-2023

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el Proyecto Especial "PASEO LIMACHE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES – OFICINAS – PASEO COMERCIAL – ESPACIO VERDE" ubicado en Predio actual Diario el Tribuno Mzna 472 Sección R Parcela 03 Matricula 183.810, Mzna 472 Sección R Parcela 04 Matricula 183.811 presentado por la firma **EDUARDO NOMAN Y ASOC. S.R.L.**;

QUE a fs. 01 obra nota de presentación de la firma **EDUARDO NOMAN Y ASOC. S.R.L.** y remisión del Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al proyecto especial de "PASEO LIMACHE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES – OFICINAS – PASEO COMERCIAL – ESPACIO VERDE";

QUE el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado por la proponente, corresponde en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 322 obra dictamen técnico emitido por la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son comunicadas al proponente mediante Notificación N° 007/2024. En fecha 14/03/2024 se presentan las observaciones y una vez analizadas las mismas se sugiere aprobar el instrumento presentado desde fs. 211 a fs. 321; cumplimentando de esta manera lo oportunamente solicitado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto especial denominado especial de "PASEO LIMACHE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES – OFICINAS – PASEO COMERCIAL – ESPACIO VERDE"; ubicado en Predio actual Diario el Tribuno Mzna. 472 Sección R Parcela 03 Matricula 183.810, Mzna. 472 Sección R Parcela 04 Matricula 183.811 presentado por la firma **EDUARDO NOMAN Y ASOC. S.R.L.**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento con los siguientes compromisos ambientales para el futuro otorgamiento del C.A.A.M:

a) **La presente Resolución DIAS no autoriza inicio de obra, por lo que previo al inicio del mismo el proponente deberá contar con el CAAM y los planos del Proyecto aprobados por la Autoridad Municipal competente.**

b) **Para solicitar el CAAM del proyecto, una vez cumplidas las instancias legales y administrativas correspondientes, deberá completar la documentación presentada en el ESIAS con lo siguiente:**

- **Un análisis de los impactos ambientales que se pueden generar durante la etapa de demolición de las estructuras existentes en el predio; y la correspondiente propuesta de medidas de prevención y mitigación en el marco del Plan de Gestión Ambiental del proyecto.**

- **Adjuntar el Estudio geotécnico de suelo con el correspondiente análisis de sus recomendaciones.**

- **Adjuntar el Proyecto de desagüe pluviales y Certificado de No Inundabilidad emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta, incorporando todas las recomendaciones en el plan de Gestión y Monitoreo Ambiental del proyecto.**

- **Proyecto de Construcción de pozos profundos para la dotación de agua potable en función a lo requerido por la empresa prestataria en la Factibilidad del Servicio y en cumplimiento de los pliegos establecidos para ello. Estudio hidrogeológico con realización de sondeos electroverticales en el que se deberá incluir el informe de los pozos existentes en la zona; para determinar el lugar más conveniente que asegure el correcto abastecimiento de lotes.**

- **Actualización de la Factibilidad del servicio de cloaca (ya que actualmente se encuentra condicionada a la finalización de las obras de ampliación en la Planta depuradora sur)**

- **Plano de forestación y espacios verdes en armonía con la fauna y flora locales.**

c) **En caso de realizarse cambios en el proyecto posteriores a la evaluación del ESIAS presentado, deberán incluirse dentro de la Documentación a presentar para la obtención del CAAM. –**

d)

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EDUARDO NOMAN Y ASOC. S.R.L.**, la presente Resolución.-__

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 29 FEB 2024

RESOLUCION N° 040

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-5741-SV-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Director de Servicio y Fiscalización área dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial solicita la cantidad de 8.520 Horas Extras, para los meses de Febrero, Marzo y Abril/24, para el personal que cumplen las funciones de realizar cortes por derrumbes, ordenamiento en zonas afectadas por lluvias intensas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, Dirección General de Legales Logísticas, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 26, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 8.520 (Ocho Mil Quinientas Veinte) Horas Extras, por la suma total de \$31.424.679,37;

QUE la Dirección General de Asesoría de esta Secretaría emite dictamen a fs. 29/31 manifestando que el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45º establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Dirección General de Personal. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la mencionada Dirección General, previo conocimiento e intervención, se remita a la Dirección de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 34, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 8.520 Horas Extras, por los meses de Febrero, Marzo y Abril/2024, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la suma total de **\$ 31.424.679,37** (Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 37/100).-

ARTICULO 2º. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°. -DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 01 MARZ 2024

RESOLUCION N° 045 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13262-SC-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita una Partida Especial, destinada a la reparación y service de flota de vehículos pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Ciudadana;

QUE a fs. 22, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE a fs. 24, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40;

QUE a fs. 25/26 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años, y que son vehículos con varios años al servicio por lo que sufren desperfectos y desgastes de repuestos en forma continua. Por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la repartición de la Subsecretaría de Espacios Públicos y en simultáneo el inicio de la temporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios más vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión por lo mencionado ut supra, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 7.613.200,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos) bajo la responsabilidad del Sr. **ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCION N° 055 -
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15820-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal solicita una Partida Especial, destinada a la reparación y service de la flota de vehículos de la Secretaría de Gobierno, Coordinación General de Modernización y Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE se adjuntan presupuestos de las firmas "MECANICA INTEGRAL", "BRIONES ROSSI MECANICA" y "MECANICA LG";;

QUE a fs. 18 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Julio Tula cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 20/22 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las urgencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que hay alta demanda. También resaltar que se tratan de vehículos de más de diez años al servicio, y que sufrieron desperfectos inesperados y que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la Secretaría de Gobierno, Dirección General de Fiscalización y a la Coordinación General de Modernización. Y en simultáneo el inicio de la temporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios más vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta a la Coordinación Unidad Parque Automotor Municipal, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

QUE a fs. 24 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 3.208.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. JULIO ALBERTO TULA, D.N.I. N° 32.630.984, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del

objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Coordinación Unidad de Parque Automotor Municipal y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Julio Alberto Tula, Coordinador de la Unidad de Parque Automotor Municipal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 13 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 056

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N ° 004.844-TC-2024 y N° 010.381-TC-2024

VISTO el Decreto N° 0164/2022, y la solicitud de Adscripción presentada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante referido instrumento legal se autorizan las adscripciones de personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente requerimiento de otro organismo o dependencia de ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE la solicitud planteada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

QUE a través de la Secretaria de Hacienda se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE fs. 05/06 de las presentes actuaciones obra dictamen de la Secretaria de Legal y Técnica;

QUE conforme lo previsto en el Decreto N° 0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaria de Hacienda;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **ADSCRIBIR** al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la agente Sra. GLORIA SILVIA NOEMI RIOS, DNI 18.229.620, a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento Legal y por el termino de 365 días corridos.-

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. _

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda, y el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

FURIO

SALTA, 13 MAR 2024

RESOLUCION N° 057.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15478-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Jefatura de Gabinete solicita una Partida Especial, destinada al pago de servicios de desagote de pozos ciegos en distintos barrio de la Ciudad ;

QUE se adjuntan presupuestos de la Firma ENCOMIENDA DE POZO ABSORBENTE;

QUE a fs. 04 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Pablo R. Marcial cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 06/07 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se justifica en la necesidad de dar repuesta inmediata a los pedidos de vecinos de zonas vulnerables que no cuentan con el servicio de cloacas y que requieren de atención inmediata, en virtud de las condiciones climáticas recientes, que afecta no solo a nuestra ciudad sino a gran parte de la Provincia. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una repuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacias en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento Al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado en los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 3.100.000,00 (Pesos Tres Millones Cien Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del SR. PABLO R. MARCIAL, D.N.I. N° 36.601.242, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Jefatura de Gabinete y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al SR. PABLO R. MARCIAL, Coordinador General de Asuntos Vecinales.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCION N° 058.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15531-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de una parte de la flota de vehículos pertenecientes a esa Secretaría;

QUE se adjunta presupuestos de las Firmas MecSer, SERVICIOS Y SOLUCIONES PESADAS y TROTTER TRUCKS;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se justifica en la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años, y que son vehículos con varios años de servicio por lo que sufren desperfectos y desgastes de repuestos en forma continua. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.286.029,80 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Seis Mil Veintinueve con 80/100) bajo la responsabilidad del ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, Secretario de Obras Públicas. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCION N° 059.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15521-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de una parte de la flota de vehículos pertenecientes a esa Secretaría;

QUE se adjunta presupuestos de las Firmas FRENOS AMERICA, NORSALT ELECTRICIDAD DE AUTOMOTOR y TROTTER TRUCKS;

QUE a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se justifica en la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años, y que son vehículos con varios años de servicio por lo que sufren desperfectos y desgastes de repuestos en forma continua. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.419.700,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos con 00/100) bajo la responsabilidad del ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, Secretario de Obras Públicas. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCION N° 060.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15606-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la realización del service de algunas unidades de la flota de vehículos de la mencionada área;

QUE se adjuntan presupuestos de la Firma MecSer y TROTTER TRUCKS;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años, y que son vehículos con varios años al servicio por lo que sufren desperfectos y desgastes de repuestos en forma continua. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la repartición de la Secretaría de Obras Públicas y en simultáneo el inicio de la temporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios mas vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su repuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.122,000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veintidós Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, Secretario de obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCION N° 066.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13369-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Servicios Públicos, solicita la realización del service completo para el camión "IVECO TECTOR 170E28N con dominio: AF-415-NI;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma Rani S.A.;

QUE a fs. 08 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la necesidad de realizar el service al Camión, el cual se encuentra con la cantidad de Kilometrajes cumplidos, presentando actualmente 21.623 Km. Por tal motivo se solicita para poder seguir cumpliendo con los pedidos de desagotes para los vecinos de nuestra ciudad. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la repartición de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, obligan a los estamentos municipales a garantizar su repuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 505.974,56 (Pesos Quinientos Cinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 56/100) bajo la responsabilidad del DR. ARIEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.614.814, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al DR. ARIEL GUTIERREZ, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCION N° 067 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15627-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Espacios Verdes, solicita una Partida Especial, destinada a la adquisición de dos cubiertas para el Tractor Jonh Deere;

QUE se adjunta presupuestos de las Firmas LALLANA NEUMATICOS S.R.L , ZG INTERNACIONAL S.A.S;

QUE a fs. 08 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Sebastián Goytia cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de una situación de urgencia por el uso diario e impostergable que tiene el vehículo en cuestión. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 505.974,56 (Pesos Quinientos Cinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 56/100) bajo la responsabilidad del DR. ARIEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.614.814, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Finanzas. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. SEBASTIAN GOYTIA, Subsecretario de Espacios Verdes. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024 .-

RESOLUCION N° 069 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16713-SG-2023 y AGGDOS.-

VISTO la Sra. Marta Silvia Morales solicita el reintegro del importe abonando en duplicidad de la Boleta Anual de la Tasa General de Inmuebles del Catastro N° 101871, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24, obra dictamen N° 51040 emitido por la ex Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, considerando se debería proceder a la devolución de la suma de \$15.429,60 de acuerdo al informe de la Gerencia de Inmuebles por los periodos e importes allí mencionados;

QUE a fs. 25/25 vta., obra Resolución N° 1690/23, emitida por la entonces Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, la cual resuelve proceder a emitir nota de crédito por la suma de \$ 15.429,60 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Veintinueve con 60/100), que surge de lo abonado en duplicidad del catastro N° 101.871 en concepto de Tasa General de Inmuebles;

QUE a fs. 27, la Sra. Marta Silvia Morales informa su desconformidad a la Resolución N° 1690/23 solicitando el reintegro en efectivo;

QUE a fs. 31, la Asesoría Jurídica Tributaria de la Dirección Ejecutiva de la Subsecretaría de Ingresos Públicos se expide en las presentes actuaciones dando conformidad a la Resolución N° 1690/23;

QUE a fs. 35, la Subsecretaria de Finanzas informa que no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente, en cuanto a la devolución en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 15.429,60)**, a favor de la Sra. Marta Silvia Morales, D.N.I. N° 4.770.723, por los motivos citados en el considerando. -

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Marta Silvia Morales de lo dispuesto en el presente Instrumento legal. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

Salta, 06 de Marzo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°52/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL. DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6067-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°40/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 447/2024 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"adquisición de 98 (noventa y ocho) bolsas de harina tipo 000 x 25 kgs cada una"**, con destino al programa pan casero, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 447/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 606 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.144.439,10 (pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 10/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/factura conformada;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **CUARA S.R.L.** con su cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE desde fs. 41 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual concluyen que, tras haber efectuado el análisis, la oferta presentada por la firma **CUARA S.R.L.** cotiza el ítem que se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado;

QUE a fs. 44, 44 vuelta, 45 y 44 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con

las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 46, 46 vuelta y 47, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma la firma **CUARA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "adquisición de 98 (noventa y ocho) bolsas de harina tipo 000 x 25 kgs cada una", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 447/2024, con un presupuesto oficial de \$ 1.144.439,10 (pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 10/100);

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **CUARA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CUARA S.R.L.**; CUIT N°30-71787050-2 por el importe de \$ 1.010.576,00 (Pesos Un Millón Diez Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100), monto que se encuentra 11.7% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **Contado 100% c/ factura conformada**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CUARA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 07 de Marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N°53/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°6345-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°26/2024 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°416/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 200 (doscientos) colchones de una plaza", con destino a diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 obra Resolución N° 25/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 23/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ZOZZOLI S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 51, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual aclara que la única oferta presentada se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta calidad, precio, idoneidad del oferente y que la firma ya prestó servicios, demostrando la buena calidad de sus productos y puesta del servicio sin demoras y respetando horarios establecidos. Asimismo, hacen notar que presentan un ítem alternativo con un menor importe que no supera el monto autorizado pero las características del colchón son de 0.80x0.13x1.90 m. y el pedido solicitado es de un colchón de 0.80x0.17x1.90 m., por tal motivo se deja sin efecto la alternativa;

QUE a fs. 55 y 56 y 55 y 56 (vuelta), la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con

las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 57, 57 vuelta y 58, 58 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE,realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia requirente, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de 200 (doscientos) colchones a la firma **ZOZZOLI S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 200 (doscientos) colchones de una plaza", con destino a diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia,solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N°416/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 6.606.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Seis Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma**ZOZZOLI S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ZOZZOLI S.A.**; CUIT N°33-60420381-9 por el importe de **\$ 6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado con factura conformada a los 5 (cinco) días de entregado los mismos y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas**ZOZZOLI S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 11 de Marzo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°54/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°10197-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°55/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°508/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1.000 (Un Mil) Módulos Alimentarios", destinado a la distribución de diferentes Barrios Populares y Puntos Críticos de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 09, laDirectora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°508/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°729 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 15.704.870,00 (Pesos Quince Millones Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 00/100)**;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General de Contrataciones procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

CHALE

Salta, 11 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°55/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°13226-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°68/2024

VISTO

La Nota de Pedido N°554/2024, solicitado por la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 1.000 (un mil) Estampillas Civiles"** para ser utilizadas en las presentaciones Judiciales Inherentes a la Procuración General, tales como Procesos Judiciales y Ejecuciones Fiscales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03 a 05, obra Presupuesto de la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado 100% contra Factura Conformada;

QUE a fs. 08, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°554/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°820, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 6.900.000,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100)**;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: ...inc. a) Entre entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando mencionadas entidades contraten dentro de su objeto."** Asimismo, las estampillas profesionales a adquirir; al formar parte de la Caja de Seguridad Social para Abogados, determinaría su encuadre en el procedimiento de contratación directa señalado, en virtud de la exclusividad que detenta tal entidad respecto de las mismas; atento a lo cual pudieran encuadrarse estas actuaciones en el supuesto contemplado en el **inc. c)** de la norma sub examine: **"Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta..."**;

QUE a fs. 13, 13 vuelta y 14 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al artículo 15° de la Ley N° 8072 y artículo 23° del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 por lo que, salvo mejor criterio de autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03 a 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA** para la **Adquisición de 1.000 (un mil) Estampillas Civiles** para ser utilizadas en las presentaciones Judiciales Inherentes a la Procuración General, tales como Procesos Judiciales y Ejecuciones Fiscales, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la **Adquisición de 1.000 (un mil) Estampillas Civiles** para ser utilizadas en las presentaciones Judiciales Inherentes a la Procuración General, tales como Procesos Judiciales y Ejecuciones Fiscales, solicitado por la Procuración General, en Nota de Pedido N°554/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ 6.900.000,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inca) y c) de la Ley 8072 – art. 17- Dto. Punto 1, para la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, CUIT:30-51872348-7**, por el monto de \$ 6.900.000,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100) con la condición de pago: Contado 100% c/factura conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 11 de Marzo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°56/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°8858-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°41/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO
VISTO

La Nota de Pedido N°481/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Vasos Descartables**”, con destino a la Campaña “**Volviendo a Clases**” y Programa “**Volvamos a la Plaza**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 obra Resolución N°42/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 08/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General de Contrataciones procede declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: **CONVOCAR UN 3° (Tercer)** llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

CHAILE

Salta, 12 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°57/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°7436-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N°38/2024

VISTO

La Nota de Pedido N°431/2024, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 50 (cincuenta) Camas Cuchetas de Madera de Pino", destinadas a diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 11 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°431/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°609 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100);

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado contra factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 15 y 15 (vuelta) la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública lo que ocurre cuando el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **EL ALFIL S.R.L. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE notificadas las firmas cotizantes y habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura, es que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por no haber cumplimentado con los requisitos exigidos en pliegos de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE a fs. 63, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual aclaran que la firma **EL ALFIL S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

QUE a fs. 66, 66 vuelta, 67 y 67 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 68, 68 vuelta, 69 y 69 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia requirente, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **EL ALFIL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 50 (cincuenta) Camas Cuchetas de Madera de Pino", destinadas a diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N°431/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **EL ALFIL S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **EL ALFIL S.R.L.**; CUIT N°30-71061905-7 por el importe de \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado contra factura conformada y entrega de mercadería y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **EL ALFIL S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 12 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 058/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4165-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 39/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 385/2024, solicitado por laSubsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “Adquisición de Medicamentos, Insumos Veterinarios y Alimentos para Perros y Gatos”, destinado para la atención en el Hospital Veterinario Municipal, Centro de Adopción Nicolás Mansilla y Dispositivos Externos de Castración Masiva, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 22, 23 y 24 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 385/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 623 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de\$ 23.086.670,99 (Pesos Veintitrés Millones Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta con 99/100);

QUE a fs. 26la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado a 5 (cinco) días hábiles contra entrega de factura e insumos;

QUE a fs. 28 y 28 vuelatal Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el limite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... “En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmasFARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.y LASSIE S.R.L., con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 48;

QUE a fs. 150 Y 150 vuelta, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual consideran que estarían dadas las condiciones para afirmar que las propuestas elevadas se adecuan a las necesidades requeridas en Nota de Pedido y que los precios estipulados son acordes al manejo actualmente en el mercado, por lo tanto se recomienda declarar admisibles las oferta presentadas y se preadjudique la presente contratación de la siguiente forma: FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.,los ítems N° 17, 41, 42, 50, 52, 53, 56 al 58, 66, 68 y 69 por cuanto calidad y mejor precio; y a la firma LASSIE S.R.L.los ítems N° 01 al 16, 18 al 36, 38 a 40, 43 a 49, 51, 54, 55, 59 a 65, 67 y 70 a 74 por cuanto a calidad, precio y ajustarse a lo requerido en formulario de cotización, salvo mejor criterio de la superioridad, aclarando que si bien el importe total de los ítems a adjudicar exceden el presupuesto oficial, esta comisión considera que es justificable atento a la situación económica que atraviesa el país, considerándolo conveniente a los intereses del erario municipal y con respecto al ítems N° 37 declarar desierto y fracasado, el cual será requerido por otros medios, por ser ínfimo su costo para su adquisición;

QUE a fs. 154, 154 vuelta, 155, 155 vuelta y 156, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 157, 157 vuelta, 158 y 158 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a las firmasFARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.,los ítems N° 17, 41, 42, 50, 52, 53, 56 al 58, 66, 68 y 69; y LASSIE S.R.L. los ítems N° 01 al 16, 18 al 36, 38 a 40, 43 a 49, 51, 54, 55, 59 a 65, 67 y 70 a 74por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar conlo requeridoy encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y con respecto al ítems N° 37 declarar desierto y fracasado, por falta de oferente, el cual será requerido por otros medios;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Medicamentos, Insumos Veterinarios y Alimentos para Perros y Gatos", destinado para la atención en el Hospital Veterinario Municipal, Centro de Adopción Nicolás Mansilla y Dispositivos Externos de Castración Masivasolicitada por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 267/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 23.086.670,99 (Pesos Veintitrés Millones Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta con 99/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L. y LASSIE S.R.L.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR DESIERTO Y FRACASADO el ítem N° 37, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems N° 17, 41, 42, 50, 52, 53, 56 al 58, 66, 68 y 69 a la firma FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.; CUIT N°30-71485627-4, por el importe de \$ 5.261.247,10 (Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 10/100), en las condiciones de pago: 100% de contado a 5 (cinco) días hábiles contra entrega de factura e insumos; y **ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems N° 01 al 16, 18 al 36, 38 a 40, 43 a 49, 51, 54, 55, 59 a 65, 67 y 70 a 74 a la firma LASSIE S.R.L.; CUIT N° 30-71717222-8 por el importe de \$ 18.246.950,23 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 23/100), en las condiciones de pago: 100% de contado a 5 (cinco) días hábiles contra entrega de factura e insumos y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: \$23.508.197,33 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 33/100), monto que se encuentra en un 1.93% sobre el presupuesto oficial autorizado en razón a los ítems que se adjudicará.-

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma LASSIE S.R.L. y FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 13 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°60/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8236-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/2024
VISTO

La Nota de Pedido N° 466/2024, solicitado por la Dirección General de Logística dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Fotocopias" con destino al normal funcionamiento de la Subsecretaría de Espacios Verdes para dar cumplimiento con Resoluciones de poda y extracción de Forestales realizado por la Dirección General de Arbolado, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE desde fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 466/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°605, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 36rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, se ajusta en precio y necesidades solicitadas, la cual no excede en su cotización al presupuesto oficial autorizado;

QUE a fs. 40, 40 vuelta, 41 y 41 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el

artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Contratación por Adjudicación Simpe, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 42, 42 (vuelta), 43 y 43 (vuelta) interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, compartiendo criterios con el dictamen de Asesoría Legal, dándose cumplimiento a las normativas vigentes, concluyendo como no objetable la presente contratación;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Fotocopias" con destino al normal funcionamiento de la Subsecretaría de Espacios Verdes para dar cumplimiento con Resoluciones de poda y extracción de Forestales realizado por la Dirección General de Arbolado, solicitado por la Dirección General de Logística, en Nota de Pedido N° 466/2024, con un presupuesto oficial de \$ **960.000,00 (Pesos Novcientos Sesenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**; CUIT N°20-24453202-1 por el importe de \$ **600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 50% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 14 de Marzo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°61/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°2942-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°63/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°237/24 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas", con destino a la Sección Carpintería del Programa de Refacciones y Obras Menores, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de herramientas;

QUE a fs. 11, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°237/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°803 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **162.159,93 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 93/100)**;

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General de Contrataciones procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAILE

Salta, 14 de Marzo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°62/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°10460-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°64/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°513/24 solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Excavación de un pozo y Adquisición de una bomba**", con destino al Vivero Municipal "La Rural", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 08, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°513/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°806 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 2.200.600,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Mil Seiscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General de Contrataciones procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAILE

Salta, 14 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°63/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°5421-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°35/2024

VISTO

La Nota de Pedido N°402/2024, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Fotocopias" con destino al normal funcionamiento de las distintas dependencias pertenecientes a la Procuración General, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE desde fs. 10 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°402/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°575, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 14 y 14 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas YAPURA, VICTOR DANIEL y ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 51 la Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, se ajusta a las necesidades de lo solicitado por la Secretaría, teniendo en cuenta que el precio es razonable y acorde a lo ofrecido, así como también manifestó a la oficina que puede dar cumplimiento con el servicio en el horario de mayor demanda de 08:30 a 17:00, en sucursal ubicado en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 56, 56 vuelta, 57 y 57 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 58, 58 vuelta, 59, 59 vuelta y 60, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración se ajusta a derecho;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado y ser el de menor monto como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Fotocopias" con destino al normal funcionamiento de las distintas dependencias pertenecientes a la Procuración General, en Nota de Pedido N°402/2024, con un presupuesto oficial de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas YAPURA, VICTOR DANIEL y ELIAS HUMBERTO JUÁREZ.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma ELIAS HUMBERTO JUÁREZ; CUIT N°20-24453202-1 por el importe de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 50% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: contado c/factura conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma ELIAS HUMBERTO JUÁREZ el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHALE

version extractada

Salta, 18 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 064
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 66123-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Cándida Chilo DNI N° 16.734.888 con domicilio real/legal en Avda. San Martín N° 2888 B° San Silvestre de esta ciudad, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre Avda. San Martín al 710 (vereda ex H&R Maluf) de esta Ciudad. y;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Sra. **CÁNDIDA CHILO DNI N° 16.734.888** con domicilio real/legal en Avda. San Martín N° 2888 B° San Silvestre de esta ciudad, la **RENOVACION** autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 710 (vereda ex H&R Maluf), siendo la actividad comercial venta de artículos de temporada y baratijas en pequeña escalas, ocupando una superficie **Total 1.00mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Cándida Chilo del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

version extractada

Salta, 18 MAR 2024

RESOLUCIÓN N°065
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°003442-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Julieta Aramayo CUIL N° 27-27512786-3, Titular del local comercial ubicado en Avda. Belgrano N° 567 de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **MARÍA JULIETA ARAMAYO CUIL N° 27-27512786-3**, Titular del Local Comercial rubro **Confitería sin Espectáculo de venta de pan, rotisería**, la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de cinco (05) mesas con once (11) sillas, distribuidas sobre Avda. Belgrano al 500 (adosado línea de edificación Catedral Basílica), por el año fiscal vigente con vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a Sra. Mara Julieta Aramay del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

version extractada

Salta, 18 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 066
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 001466-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Aldo Rene Martin DNI N° 14.747.087, con domicilio real/legal en calle Joaquín V. González N° 42 B° Finca Independencia de esta ciudad, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre Avda. San Martin al 878 de esta Ciudad. y;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. ALDO RENE MARTIN DNI N° 14.747.087, con domicilio real/legal en Joaquín V. González N° 42 B° Finca Independencia de esta ciudad, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 878, siendo la actividad comercial venta de artículos de temporada y baratijas en pequeña escalas, ocupando una superficie de 0.57 cm. de ancho x 0.70 cm. de largo Total 0.399mts², por el año fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Aldo Rene Martin del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

version extractada

Salta, 18 MAR 2024

RESOLUCIÓN N°067
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°63518-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Matías Lucas Antonio López DNI N° 30.443.561, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 2300 de esta Ciudad y;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. MATIAS LUCAS ANTONIO LOPEZ DNI N° 30.443.561, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Hipólito Irigoyen N° 2300 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Matías Lucas Antonio López del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

version extractada

Salta, 18 MAR 2024

RESOLUCIÓN N°068

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°64414-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Laura Leocadia Méndez DNI N° 92.683.688, con domicilio real/legal en calle Virgen del Carmen casa N° 56 B° Santa Rita, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado calle Mendoza al 800 de esta Ciudad;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. LAURA LEOCADIA MENDEZ DNI N° 92.683.688, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado calle Mendoza al 800 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Laura Leocadia Méndez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

version extractada

Salta, 18 MAR 2024

RESOLUCIÓN N°069
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 45290-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Hilarión Álvarez Arancibia DNI N° 92.038.444, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 2200 de esta Ciudad;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. HILARION ALVAREZ ARANCIBIA DNI N° 92.038.444, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Hipólito Irigoyen N° 2200 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Hilarión Álvarez Arancibia del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

version extractada

Salta, 18 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 070
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68291-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Rolando Víctor Torrejón DNI N° 16.790.350 con domicilio real/legal en Ricardo Levene N° 758 B° 6 de Setiembre de esta ciudad, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre calle Pellegrini N° 411 de esta Ciudad. y;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. ROLANDO VICTOR TORREJON DNI N° 16.790.350 con domicilio real/legal en calle Ricardo Levene N° 758 B° 6 de Setiembre de esta ciudad, la **RENOVACION** autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Pellegrini N° 411, siendo la actividad comercial venta de artículos de temporada y baratijas en pequeña escalas, ocupando una superficie **Total 1.00mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Rolando Víctor Torrejón del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

version extractada

Salta, 18 MAR 2024

RESOLUCIÓN N°071
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°002807-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Miguel Ángel Alejandro Buhid DNI N° 17.549.526 con domicilio real/legal en calle Los Perales N° 126 B° Tres Cerritos, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento y O'Higgins de esta Ciudad;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO BUHID DNI N° 17.549.526, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Sarmiento y O'Higgins de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Miguel Ángel Alejandro Buhid del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

SALTA, 08 MAR 2024

RESOLUCION N° 0017
REF. EXPTE 7468-SV-2024

VISTO la nota presentada por la Sra. Emilce Ottavianelli, donde pone en conocimiento una problemática de la calle Los Paraísos, B° Tres Cerritos,

CONSIDERANDO

QUE argumenta la Sra. Emilce Ottavianelli que en razón del elevado tránsito vehicular que existe actualmente por esa calle como del sentido vehicular existente, generan diversos inconvenientes y situaciones peligrosas tanto para los peatones como para los conductores que transitan por esa zona.

QUE agrega que vehículos circulan de todos los portes (camiones, colectivos especialmente línea 5B, camionetas, automóviles, motos) por ser usada para ascender a la Virgen del Cerro y por encontrarse además un supermercado sobre la Calle Los Paraísos.

QUE desde la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial se deben evaluar las características y situaciones particulares de cada una de las calles y del sector en que se encuentran inmersas, para tener una visión más amplia de los beneficios y posibles inconvenientes que de ello se pudieren derivar.

QUE a fs. 03 rol informe de Subsec. De Planificación de la Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial donde manifiesta que a raíz de la solicitud se procedió a analizar el caso, y pudo determinarse que la calle Los Paraísos, a partir de intersección con las calles Los Ceibiles y Los Saucos deja de tener un sentido de circulación único y adquiere la doble circulación, generando así un encuentro múltiple de vehículos que se desplazan en varias direcciones y sentidos. También se advierte que la línea de colectivo urbano 5ª circula por Los Ceibiles en sentido Oeste-Este y luego lo hace por Los Paraísos, calle por la cual, desde Las Retamas, también lo hace en sentido Este-Oeste.

QUE si bien, la calle Los Paraísos cuenta con una calzada de dimensiones importantes, el nudo conflictivo no se debe a esta característica, sino al cruce de varias calles de doble circulación en un único punto.

QUE antes de llegar a una conclusión se tuvo en cuenta que los vehículos que habitualmente se desplazan por Los Paraísos para llegar a Avenida del Bicentenario, cuentan como vía alternativa calle Los Ceibos, de doble circulación, y luego Los Lapachos hasta llegar a los Ceibos.

QUE se encuentra en el expediente el visto bueno, para dar curso a la solicitud en dictamen realizado por la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE en virtud de lo expuesto y conforme competencias atribuidas por ordenanza 16.173 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el sentido de circulación de la calle Los Paraísos, en el tramo comprendido entre calle Los Cebiles y calle Las Retamas donde tendrá un sentido de circulación único, de Oeste a Este. Dejando claro que, en el tramo comprendido entre calle Los Ceibos y calle Los Abdules no habrá modificación alguna, manteniéndose el doble sentido de circulación actual.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

ASSENNATO

SALTA, 08 MAR 2024

RESOLUCION N° 0018

REF. EXPTE 10507-SV-2024

VISTO la nota presentada por los vecinos, donde ponen en conocimiento una problemática de la calle Los Eucaliptos, B° Tres Cerritos;

CONSIDERANDO

QUE mencionan los vecinos que en razón de que a lo largo de la calle Eucaliptos se encuentran diferentes comercios (despensas, panaderías, supermercados, verdulerías, jardín de infante y en breve tiempo abrirá una librería) que provocan serios trastornos bloqueando directamente la circulación vehicular ya que los autos además estacionan de ambos lados de la calle. Padecen esta situación a diario lo que ocasiona que a veces no puedan ni salir de sus hogares.

QUE a fs. 01, 02 y 03 se encuentran insertas firmas de los vecinos del lugar.

QUE desde la Secretaría de Transito y Seguridad Vial se deben evaluar las características y situaciones particulares de cada una de las calles y del sector en que se encuentran inmersas, para tener una visión más amplia de los beneficios y posibles inconvenientes que de ello se pudieren derivar.

QUE a fs. 05 rol informe de Subsec. De Planificación de la Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial donde manifiesta que, a raíz de la solicitud de los vecinos, se procedió a analizar el caso, especialmente considerando la existencia de varios comercios de diferentes rubros, lo que genera un mayor flujo vehicular en una calzada de solo 8.00 m de ancho donde, además, está permitido el estacionamiento en ambas manos, con lo cual, el ancho de calzada efectivo para circular se reduce a 4.00 m aproximadamente.

QUE antes de llegar a una conclusión se tuvo en cuenta que los vehículos que se desplazan por las calles adyacentes para dirigirse hacia la avenida del Bicentenario, cuentan como vía alternativa la calle Las Tipas, cuyo sentido de circulación único es de Este- Oeste y luego Las Palmeras. Y, como alternativa para dirigirse a calle Los Cebiles, pueden hacerlo por calle Los Jazmines y luego conectar con Los Lapachos.

QUE se encuentra en el expediente el visto bueno, para dar curso a la solicitud en dictamen realizado por la Subsecretaria de Planificación de la Movilidad de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

QUE en virtud de lo expuesto y conforme competencias atribuidas por ordenanza 16.173 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el sentido de circulación de la calle Los Eucaliptos, que en el tramo comprendido entre calle Los Cebiles y calle Los Jazmines tendrá un sentido de circulación único, de Sur a Norte. Dejando claro que, en el tramo comprendido entre calle Los Jazmines y Avenida del Golf no habrá modificación alguna, manteniéndose el doble sentido de circulación actual.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boetín Oficial y archivar.-

ASSENNATO

Versión extractada

Salta, 11 MAR 2024

RESOLUCION N° 0019

REF: EXPTE N° 80829-SV-19.-

VISTO: el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. José Eduardo Reyes DNI 20.858.060 en contra de la Resolución N° 25/22 dictada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR IN LIMINE el recurso interpuesto por el Sr. José Eduardo Reyes DNI 20.858.060, por ser la misma extemporánea.-

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 3°.- CUMPLIDO pase a la Procuración General para iniciar la correspondiente exclusión de tutela sindical, una vez firme y consentida la presente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR publicar en Boletín Oficial y archivar.-

ASSENNATO

Salta, 12 MAR 2024

RESOLUCION N° 0020

REF: EXPTE. N° 3598-SG-2024.

VISTOS: Las presentes actuaciones que vienen a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a lo peticionado a fs. 01 del presente Expte. (**ALTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ADJUDICACION DE LICENCIA**), por el Sr. Aldo Gonzalo Toconas, D.N.I. N° 34.846.865, afectando para tal fin al vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter, Dominio: AG297YI, Año: 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 al 09 y 14 al 19, rolan copias: de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia, D.N.I., Constancia de CUIL, Licencia Nacional de Conducir, Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que el requirente está apto, Póliza de Seguro por Accidentes Personales emitida por Seguros Rivadavia, toda documentación perteneciente al Sr. Aldo Gonzalo Toconas.

QUE a fs. 10 al 13 y 20 a 25, rolan Póliza de seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia, Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Verificación de Unidad, Certificado de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales A fines toda documentación referente al Dominio: AG297YI.

QUE a fs. 26 al 31, rolan D.N.I., Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que está apta, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia, Póliza de Seguro por Accidentes Personales emitida por Seguros Rivadavia, toda documentación perteneciente a la Srita. Yanina Micaela, López Guaymas.

QUE a fs. 32, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 101 a favor del Sr. Aldo Gonzalo Toconas, afectando para tal fin al vehículo Dominio: Dominio: AG297YI, Año: 2023, asimismo la función de chofer será cumplida por el postulante y de celadora por la Srita. Yanina Micaela, López Guaymas.

QUE a fs. 34, rola Dictamen emitido por la Dirección de Legales dependiente de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 101 a favor del peticionante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 101, a favor del Sr. Aldo Gonzalo Toconas, D.N.I. N° 34.846.865, con domicilio en calle Monge Ortega N° 2645 V° Primavera de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter, Dominio: AG297YI, Año: 2023, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 101, Sr. Aldo Gonzalo Toconas, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 101**".-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Aldo Gonzalo Toconas, D.N.I. N° 34.846.865, con domicilio en Monge Ortega N° 2645 V° Primavera, de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ASSENNATO

SALTA, 14 MAR 2024

RESOLUCION N° 0021

REF: EXPTE 16349-SV-2024

VISTO la ley nacional de tránsito N° 24.449 con sus modificatorias y decreto reglamentario 779/95, Ordenanza Municipal N° 14.395 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

QUE la ley nacional de tránsito 24.449 en su Art. 14 entre los requisitos en el inc. a - 1 establece "La autoridad emisora debe requerir del solicitante: 1. Saber leer y para los conductores profesionales también escribir";

QUE el decreto reglamentario 779 respecto el art. 14 inc. a.1 establece "aquellas personas que no sepan leer y escribir en idioma nacional, podrán rendir los exámenes en algunos de los idiomas en que se encuentren disponibles. Los idiomas habilitados para rendir serán inglés, francés, alemán, italiano y portugués";

QUE actualmente tanto en la legislación municipal como nacional no se encuentra previsto ni permitido la posibilidad que ciudadanos estén acompañados por un traductor, ello pues, se vería comprometida la objetividad y transparencia del examen teórico;

QUE fruto de la gran afluencia de extranjeros residentes que solicitan la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los centros emisores dependientes de la municipalidad de Salta, es que deviene necesario implementar un protocolo de acción que contemple de forma inclusiva a las personas que no sepan escribir y hablar el idioma nacional;

QUE el idioma inglés es el más hablado a nivel mundial, con más de 1.400 millones de hablantes. De ellos, aproximadamente 380 son nativos, mientras que el resto han aprendido esta lengua como segundo idioma, por lo que resultaría conveniente adquirir dicho idioma como alternativa al español para la toma de exámenes teóricos;

QUE es competencia de esta Secretaría de Transito y Seguridad Vial, fijar el protocolo de examen para extranjeros residentes que no hablen o escriban en idioma nacional, conforme lo dispuesto por la normativa referenciada.

QUE, por lo expuesto, conforme competencias otorgadas por Ordenanza Municipal N° 16.173, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR el presente protocolo de exámenes teóricos en idioma no nacional. -

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que quienes no sepan leer o escribir en idioma nacional, podrán optar por rendir el examen teórico de conocimientos en idioma inglés, el que será impartido el último miércoles de cada mes.-

ARTICULO 3°.- INDICAR que los exámenes deberán ser traducidos al idioma ingles por traductores matriculados, teniendo su correspondiente contrapartida en idioma español, lo que posibilitara su corrección posterior por parte de los agentes dispuestos a tal fin.-

ARTICULO 4°.- APROBAR el modelo de examen que se incluye como Anexo I, suscripto por la Traductora Selene Flavia Fernández Pérez, Matricula N° T XXI, F 409, el cual cuenta con su contrapartida en idioma español.-

ARTICULO 5°.- REMARCAR que queda expresamente prohibido que los aspirantes ingresen a rendir acompañados de un traductor y/o cualquier otra persona que oficie de interprete, debiendo valerse por sí mismos al momento de ejecutar el examen.-

ARTICULO 6°.- FIJAR que, quienes estén en condiciones de rendir el examen práctico, deberán presentarse el sábado siguiente ante el predio municipal ubicado en Av. Artigas, para su evaluación, indicando además, que en esta oportunidad si podrán ser asistidos por interpretes y/o traductores privados si así lo quisiesen.-

ARTICULO 7°.- REMITIR copias del presente acto administrativo a las dependencias involucradas para su toma de razón.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

ASSENNATO

Salta, 14 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N.º 006
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
VISTO el Decreto N° 0005/24 y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se establece el monto de la Caja Chica Maestra de esta Comuna.

Que asimismo en el artículo 3º se faculta a esta Agencia al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos determinados en tal concepto.

Que en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1º: DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada mediante Decreto N° 0005/24, al Sr. **NICOLAS ENRIQUE ZALAZAR** DNI N° 26.031.824.-

Artículo 2º: TOMAR conocimiento SECRETARIA DE HACIENDA y sus respectivas dependencias.-

Artículo 3º: DEJAR establecido que el funcionario designado en el artículo 1º no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de Designación. –

Artículo 3º: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

FRANCESCHI

Salta, 14 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 007
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTAREFERENCIA: Expte. N.º15251-SG-2024

VISTO el pedido del Sr. José Fernando Serrano en calidad de presidente de la asociación “SIMPLE ASOCIACIÓN SPEEDWAY SALTA” organizador de la XX edición 2024 del denominado “FESTIVAL Y CONCURSO DE LA EMPANADA EN LA LINDA”, actividad que guarda nuestra tradición cultural gastronómica, a realizarse en Complejo ASEMBAL el día 07 de abril del 2024, solicita se declare de interés cultural y;

CONSIDERANDO:

Que el evento del FESTIVAL Y CONCURSO DE LA EMPANADA EN LA LINDA es una gran muestra de tradición y cultura de la Ciudad y que dicho evento contribuye a la muestra de comidas regionales.

Que su objetivo es contribuir con las políticas de desarrollo productivo salteño.

Que en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR de interés cultural al evento “FESTIVAL Y CONCURSO DE LA EMPANADA EN LA LINDA” a cargo de la organización “SIMPLE ASOCIACIÓN SPEEDWAY SALTA”, a desarrollarse en el día mencionado del mes de abril del año 2024.

Artículo 2º: DE FORMA.

Artículo 3º: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

FRANCESCHI

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 003 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0361/24.-****Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar.-****VISTO**

La presentación del grupo folclórico AHYRE en el festival de Viña del Mar 2.024; y

CONSIDERANDO

Que, está conformado por los músicos Juan José Vasconcellos, Sebastián Giménez, Hernando Mónico y Federico Maldonado, quienes con su arte lograron obtener el premio Gardel 2.020 al mejor álbum grupo folclore, en el Festival Nacional de Doma y Folclore Jesús María obtuvieron la premiación Consagración 2.020; como así también en el último Festival de Cosquín 2.024, entre otras consagraciones artísticas;

Que, su material discográfico es de los más escuchados en la plataforma YouTube, alcanzando 30 millones de vista, ingresando al top 20 de las canciones más virales de la plataforma Spotify Argentina con su sencillo La Luna;

Que, editó dos materiales discográficos; el primero realizado en estudio en el año 2.020 de nombre homónimo, y el segundo grabado en vivo en el año 2.021 denominado "Ahyre en concierto", trabajando actualmente en su próximo lanzamiento, que tendrá entre sus interpretaciones "Cómplices" y "Las Ideas";

Que, la labor de este grupo salteño de exquisita composición, fusiona la fuerza de la raíz latinoamericana con nuevas texturas, timbres y colores exponiendo su mirada universal de la música;

Que, la actuación tan relevante en el país trasandino dejó una marca imborrable en dicho festival, ganando dos Gaviotas de Plata en reconocimiento a la mejor canción folclórica internacional y mejor interpretación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación del grupo folclórico AHYRE realizada en el Festival de Viña del Mar 2.024, convirtiéndose en grupo de referencia e inspiración de los nuevos artistas salteños.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los integrantes del grupo AHYRE.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0375/24.-**Autores: Cjales. Arnaldo Abel Ramos, María Inés Bennassar, Laura Cecilia Jorge Saravia, José Darío Antonio García Alcázar y Martín Alejandro del Frari.-****VISTO**

La realización en nuestra Ciudad del evento denominado "De Mujer a Mujer"; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad busca homenajear y reconocer a mujeres de los distintos municipios de nuestra Provincia, destacando su liderazgo en diferentes ámbitos sociales, políticos, gastronómico, entre otros;

Que, bajo la dirección de la artista musical Norma Bisceglia y el grupo folclórico "Alma Carpera", distinguirán a estas mujeres, ejemplos de lucha y superación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "De Mujer a Mujer", a realizarse el próximo 07 de marzo en las instalaciones del restó Locoto, bajo la dirección de la artista musical Norma Bisceglia y el acompañamiento del grupo folclórico "Alma Carpera".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la artista Norma Bisceglia y el grupo folclórico "Alma Carpera".

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0427/24.-

Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-

VISTO

Las distintas conmemoraciones que se llevan adelante durante el mes de marzo en el marco de las luchas y victorias por los derechos de la mujer; y

CONSIDERANDO

Que, surgido de un contexto histórico e ideológico marcado por profundas desigualdades de género, el tercer mes calendario es símbolo de tiempo de lucha por los derechos de la mujer en todo el mundo;

Que, esta lucha inició en Francia el año 1.791 con la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, pretendiendo revertir el desamparo generado en las mujeres ante los derechos proclamados para la otra mitad masculina de la sociedad;

Que, existen registros históricos sobre la búsqueda de educación y trabajo fuera del ámbito doméstico de las mujeres de fines del siglo XIX;

Que, en el 8 de marzo de 1.908, 129 mujeres murieron en un incendio provocado en una fábrica en la ciudad de Nueva York, luego de que se declararan en huelga obligadas por insostenibles condiciones laborales a las que eran expuestas: jornadas laborales de 10 horas, salario desigual al que percibían los hombres con mismas actividades y paupérrimas condiciones de trabajo entre otras dificultades laborales;

Que, luego de ese doliente evento, los movimientos de mujeres se multiplicaron, protagonizando un proceso histórico de reivindicación y búsqueda de igualdad en derechos postergados, logrando incluir desde 1947 esta problemática en el orden del día de la Organización de Naciones Unidas, logrando establecer normas y convenciones internacionales que persigan la modificación de leyes discriminatorias,

Que, a la luz de la lucha primaria de las mujeres en el mundo, surge en nuestro país el feminismo, a finales del siglo XIX e inicios del XX siendo la resultante el logro del voto femenino y el reconocimiento político, entre otros;

Que, en nuestro País se avanzó legislativamente con muchas de las problemáticas que afectan los derechos y garantías de las mujeres, como la Ley N° 26485 sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; Ley Micaela N° 27499 de Capacitación Obligatoria en Género para los tres poderes del Estado Nacional, entre otras normas que buscan la transmisión de herramientas y la concientización que ayuden a cuestionar la desigualdad y la discriminación contra la mujer, fomentando la utilización de políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en todo el Estado;

Que, en nuestra Ciudad su abordaje contempla las políticas públicas específicas e interinstitucionales, posibilitando la generación de espacios donde comparten su contribución social, cultural e institucional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a realizarse en nuestra Ciudad en el marco de la conmemoración del mes de la Mujer, por su importancia en la concientización de la salud y educación.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a Presidencia la realización, durante el mes de marzo, de actividades de difusión, valorización y reconocimiento del rol de la mujer en la sociedad.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realizar idénticas acciones descriptas en el artículo anterior, a fin de fomentar estas celebraciones.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0116/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y sentido único de circulación del tránsito vehicular y la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calle Los Paraísos, entre avenida Reyes Católicos y calle Los Abedules de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°007 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0209/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de un cartel nomenclador con el nombre sin abreviaturas, numeración y sentido de circulación, en intersección de calles Luis Patrón Costas y 12 de Octubre de villa Luján.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0242/24.-

VISTO

Que el próximo 11 de marzo se conmemora el cuadragésimo octavo aniversario de la desaparición del Dr. Miguel Ragone, ex gobernador constitucional de la provincia de Salta desde el 25 de mayo de 1973 hasta la intervención ocurrida el 23 de noviembre de 1974; y

CONSIDERANDO

Que, nació un 25 de mayo de 1921 en el seno de una humilde familia de origen napolitano, en la ciudad de San Miguel de Tucumán;

Que, llegó a Salta cuando tenía doce años. Cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional y, cinco años después, recibido de bachiller, ingresó a la carrera de abogacía que tiempo después abandonó para dedicarse a la medicina en Capital Federal, donde se graduó en el año 1948;

Que, el mismo año de su graduación fue convocado por el ministro de Salud de Juan Domingo Perón, Dr. Ramón Carrillo, para que se desempeñara como secretario privado y colaborador del Plan de Salud y luego como primer director del Hospital Neuropsiquiátrico Christofredo Jakob, inaugurado en 1950 que, desde el año 2003, lleva el nombre de Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, en su honor;

Que, Ragone militó en el peronismo salteño en la línea del ex gobernador Carlos Xamena, en la Agrupación Lealtad y Lucha, fundada durante los primeros años de la resistencia peronista;

Que, presidiendo la Lista Verde del Partido Justicialista de Salta, encabezó la lista del FREJULI como candidato a gobernador en las elecciones del 11 de marzo de 1973. La fórmula Ragone - Ríos obtuvo casi 121.500 votos, poco más del 57 por ciento de los votos del padrón electoral, un triunfo aplastante sobre otras fuerzas, tras 18 años de proscripción del peronismo en el orden nacional y provincial;

Que, su gobierno iniciado el 25 de mayo de 1973, abogó por el desarrollo y el crecimiento como forma de superar la desigualdad estructural de la Provincia buscando que la política tributaria y crediticia ayuden a los sectores de la pequeña y la mediana empresa;

Que, en sus dieciocho meses de gobierno se crearon escuelas en toda Salta con un carácter federal, como así también quince centros educativos distribuidos en el nivel medio a fines de satisfacer la demanda estudiantil de los sectores populares;

Que, elaboró un nuevo régimen de coparticipación a los municipios, brindando apoyo financiero para que las comunas puedan atender con eficiencia los servicios, terminando con la dependencia del poder central;

Que, en el sector agropecuario promovió la creación de cooperativas agrarias, un plan de colonización y la empresa estatal Salta Forestal, para un aprovechamiento inteligente del recurso forestal y lograr que el "olvidado hachero del monte" progrese a una vida digna;

Que, buscó superar el problema de la falta de trabajo en la Provincia, a partir de reconocer la raquítica estructura industrial. Se radicaron aproximadamente sesenta industrias desde fábricas de cigarrillos, extracto de tomate, metalúrgica, curtiembres, entre otras, para lo que se proyectó el Parque Industrial y se comenzaron las obras de infraestructura;

Que, mediante la Ley N° 4805/73 creó el Instituto Provincial de la Vivienda como organismo descentralizado para encarar planes de vivienda para dar solución habitacional a las familias salteñas; Que, luego de la intervención a su gobierno constitucional, el 23 de noviembre de 1974 por orden de la presidenta María Estela Martínez y el ministro de Bienestar Social José López Rega, se puso fin a un gobierno que en 18 meses representó cabalmente a los sectores populares de Salta;

Que, volvió a ejercer su profesión de médico neurocirujano en el hospital San Bernardo y en la clínica Cruz Azul, destacándose por su profesionalismo y compromiso con sus pacientes, que le valiera la distinción de ser conocido como el "médico del pueblo" desde los inicios de su profesión;

Que, el Dr. Miguel Ragone fue secuestrado el 11 de marzo de 1976, a tres cuadras de su domicilio, en el pasaje Del Milagro, en un operativo coordinado por la cúpula de la Policía y el Ejército en la provincia de Salta;

Que, su secuestro se enmarcó en las acciones de exterminio político y ocurrió exactamente tres años después de su resonante triunfo electoral, lo que pretendió ser un mensaje por parte de quienes perpetraron este crimen, tal como lo sostuvo en su sentencia del año 2.011 en la causa conocida como Ragone I, el Tribunal Federal Oral N° 1 de Salta;

Que, al momento de su secuestro Ragone tenía 55 años y aún permanece desaparecido, siendo el único gobernador elegido por el voto popular en esa condición;

Que, aunque los responsables del crimen hayan sido condenados por este y otros crímenes de lesa humanidad, hasta la actualidad no fue posible dar con el paradero de sus restos, que en base a testimonios se cree que fueron arrojados al dique Cabra Corral;

Que, Miguel Ragone luchó por la independencia económica de la Provincia y por la justicia social. Reivindicar su figura es honrar a aquellas personas que sueñan por una sociedad más justa que contenga a todos sus habitantes con igualdad de oportunidades;

Que, recordar a Miguel Ragone es preservar la memoria histórica del pueblo de la provincia de Salta y contribuye a proyectar un mejor futuro para todos y todas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Notable post mortem al Dr. Miguel Ragone, ex Gobernador Constitucional de la provincia de Salta, al cumplirse el cuadragésimo octavo aniversario de su desaparición por la última dictadura cívico - militar el 11 de marzo de 1976.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de placa recordatoria y copia de la presente resolución a los familiares del Dr. Miguel Ragone.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°009 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 -0258/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante Municipal de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la construcción de paradores del transporte público de pasajeros en avenida José Solís Pizarro de barrio Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°010 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 -0273/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante Municipal de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, el cambio de recorrido e ingreso de los corredores 2D y 2F por avenida Holver Martínez Borelli de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0291/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 651/23, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZARJOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	GARECA MALVINA MERCEDES (Vamos Por Salta)
	JORGE SARAVIALAURA CECILIA (Juntos por el Cambio)
	DEL FRARIMARTIN ALEJANDRO (Salta Federal)
	BENNASSAR MARIA INES (Gustavo Sáenz Conducción)

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Resolución N° 651/23, artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZARJOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	GARECA MALVINA MERCEDES (Vamos Por Salta)
	JORGE SARAVIALAURA CECILIA (Juntos por el Cambio)
	DEL FRARIMARTIN ALEJANDRO (Salta Federal)
	BENNASSAR MARIA INES (Gustavo Sáenz Conducción)

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°012 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0353/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia a la concejala Eliana Del Valle Chuchuy, a partir del día 04 de marzo y hasta el 24 de marzo de 2024, inclusive, conforme a lo estipulado en el artículo 8º de la Resolución N° 374/10 C.D. y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0536/24.-

Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-

VISTO

La enorme función social y educativa que realiza en nuestra Ciudad la Asociación TGD Padres TEA Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 62/139 de la Asamblea General de las Naciones Unidas declara el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, visibilizando la necesidad de mejorar las condiciones de vida de las personas que sufren del trastorno;

Que, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una perturbación neurobiológica del desarrollo que se manifiesta durante los tres primeros años de vida, afectando la comunicación social, la flexibilidad en el razonamiento y el comportamiento en distintos grados;

Que, su origen aún es desconocido y diverso, distintos factores favorecen su desarrollo por lo cual es un trastorno plurietiológico, también su evolución y síntomas, se manifiestan tomando diversas trayectorias y caminos;

Que, entre sus síntomas encontramos fundamentalmente deficiencias persistentes en la comunicación y en la interacción social, junto a patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades;

Que, la cantidad de personas con este trastorno es del 1% de la población mundial, afectando con más frecuencia a hombres que mujeres, en proporción de 4 a 1. En nuestro País existen 400 mil afectados;

Que, la Organización Mundial de la Salud destaca la importancia de la intervención en la primera infancia para optimizar el desarrollo y bienestar de las personas que la padecen, a fin de acceder rápidamente a la información y especialistas necesarias, debido a las complejas necesidades asistenciales requeridas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades de concientización y visibilización organizada por la Asociación TGD Padres TEA Salta, realizados durante el año 2023.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente a la Asociación TGD Padres TEA Salta

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 001 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4488/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Estudios de factibilidad existentes para la instalación de bicisendas en el ejido de la ciudad de Salta durante el período 2.021 - 2.023;
- Detalle gestiones efectuadas hasta la fecha para la firma de convenios de cooperación y gestión de créditos para la implementación del Sistema de Bicicletas Públicas de la ciudad de Salta, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 15.170, Capítulo VI - Autorización y Reglamentación, artículo 24.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”